



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12228254792464

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00192-2019-SENACE-PE/DEIN

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO**
Especialista Ambiental en Evaluación Técnica y trabajos de Campo
- GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**
Especialista Técnico
- MIGUEL ULDARICO RIVAS VILLACORTA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Civil Nivel III
- JEBZABETH JOHANNA CÁCERES PEÑARANDA**
Nómina de Especialista – Especialista en Comunicación Social Nivel II
- JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS**
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel III
- CLARIBEL MARÍA AYVAR ROMANI**
Nómina de Especialistas - Especialista Ambiental Nivel I
- ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud de Clasificación y Evaluación Preliminar del Proyecto "*Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín*" presentado por la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00354-2018 (10.12.18)
- FECHA** : Miraflores, 25 de marzo de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00354-2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) la Solicitud de Clasificación y la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto "*Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín*" (en adelante, **el Proyecto**), para su evaluación correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, **SNIP**).



- 1.2 Mediante Acta N° 00023-2018-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC**), advirtió que el Titular incumplió con la presentación de requisitos previstos en el TUPA del Senace, por lo cual se le concedió un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación correspondiente; caso contrario, se consideraría como no presentado el documento.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Titular ingresó mediante la plataforma EVA los requisitos formales observados.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00576-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00577-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00578-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, que contiene el Oficio N° 2413-2018-SERNANP-DGANP, el SERNANP solicita a la DEIN Senace se aclare la categoría solicitada por el Titular para la emisión de la opinión técnica, en los aspectos de su competencia.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00639-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de diciembre de 2018, la DEIN Senace comunicó al Titular la publicación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en el Portal Web Institucional del Senace. Asimismo, se le sugirió difundir, a través de algún medio de comunicación masivo, la EVAP presentada.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00033-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de enero de 2019, la DEIN Senace precisó al SERNANP que la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel ha solicitado que el Proyecto se clasifique como categoría I (DIA); por lo que se remitió nuevamente la información presentada.
- 1.10 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 11 de enero de 2019, que contiene el Oficio N° 038-2019-SERNANP-DGANP, el SERNANP devolvió la documentación remitida mediante Oficio N° 00578-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018.



- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 15 de enero de 2019, que contiene el Oficio N° 073-2019-SERNANP-DGANP, el SERNANP da cuenta de la recepción del Oficio N° 00033-2019-SENACE-PE/DEIN con la atención de la aclaración solicitada, para la emisión de la opinión técnica respectiva, en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 18 de enero de 2019, con Oficio N° 039-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 0024-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual remite 15 precisiones que deberán ser absueltas por el Titular.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 25 de enero de 2018, que contiene el Oficio N° 149-2019-SERNANP-DGANP, el SERNANP remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnica N° 063-2019-SERNANP-DGANP, mediante el cual emitió 23 observaciones, en los aspectos de su competencia.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 05 de febrero de 2019, con Oficio N° 053-2019-A/MDPM-N, el Titular remitió a la DEIN Senace los cargos de entrega de la Solicitud de Clasificación al Gobierno Regional de San Martín y Municipalidad Provincial de Rioja; así mismo, remitió la copia de la publicación en el "Diario Hoy"; por último, remitió fotografías de la publicación de afiches en la página de Facebook y periódico mural de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00354-2018, de fecha 20 de febrero de 2019, que contiene el Oficio N° 320-2019-ANA-DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 141-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual emitió su opinión favorable.
- 1.16** Mediante Auto Directoral N° 00032-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de febrero de 2019, se requirió al Titular que cumpla con presentar la matriz de levantamiento de observaciones correspondiente a la información y/o documentación adicional destinada a subsanar las mismas, descritas en los Anexos N° 01 (EVAP), 03 (SERNANP) y 04 (SERFOR) del Informe N°00110-2019-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho Auto Directoral fue notificado al Titular el 26 de febrero de 2019, según lo evidencia en el cargo de recepción automática de la Notificación Electrónica N° 065-2019-SENACE-PE/DEIN.



II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín” con la finalidad de **(i)** asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)¹; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud de clasificación.

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de clasificación

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone “*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*”. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en

1 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten².

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, el **RPAST**), el Titular de un Proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de Proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6³ y 7⁴ de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, y las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

2 En cumplimiento de este principio, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

3 **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

4 **Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental**

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o Titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o Titular y tendrá carácter de declaración jurada.



En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en base a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud, así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

De igual modo, el precitado artículo 39 del RPAST dispone que en el caso que la EVAP requiera información complementaria, la autoridad competente requerirá por única vez la presentación de dicha información adicional antes de emitir la resolución que otorga la certificación ambiental del proyecto, y que de no estar subsanadas de manera correcta las observaciones se emitirá una resolución desaprobatória de la solicitud, según el artículo 45⁵ del Reglamento de la Ley del SEIA.

Adicionalmente, debe indicarse que el artículo 41 del citado RPAST precisa que la decisión de la autoridad competente aprobando o desaprobandó la solicitud de clasificación, se sustenta en un informe técnico legal.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, "*Clasificación de Estudios Ambientales*", del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁶ (en adelante, TUPA) del Senace.

2.4. Difusión de la solicitud de clasificación y la EVAP

En el marco de lo establecido en el artículo 42, Difusión del Estudio Ambiental⁷ del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 639-2018-SENACE-

5 Artículo 45.- Resolución de Clasificación

En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual: 45.1 Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud (...).

6 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0034-2018-SENACE/PE.

Si bien mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, publicado el 01 de enero de 2019, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, el presente procedimiento se rige por el TUPA vigente a la fecha de su presentación.

7 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental

"Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental

Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente".



PE/DEIN de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se le comunicó la publicación de la Solicitud de Clasificación como Categoría I de la EVAP del Proyecto “Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín” en el Portal Web del Senace, medio a través del cual la ciudadanía en general pudo acceder al contenido de dicho instrumento ambiental del 31 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019.

Asimismo, se le recomendó difundir, a través de algún medio de comunicación masivo, la EVAP presentada ante el Senace; debiendo cumplir con remitir la documentación que acredite su implementación.

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido ninguna documentación al respecto, por parte del Titular.

2.5. Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública

2.5.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

En la consulta realizada al Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe, se verifica que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel de perfil aprobado. En el siguiente cuadro se muestra el estado actual del PIP.

Cuadro N° 1 Estado Actual del PIP, según Sistema de Seguimiento de Inversiones

Fecha de registro en el Banco de Proyectos	:	15/05/2017
Código SNIP del PIP	:	384312
Monto viable	:	S/ 80 934,16
Estado	:	Activo, perfil aprobado
Estado de viabilidad	:	Viable

Fuente: Información contenida en el Formato SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR. Disponible en: <https://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=384312>

2.5.2 Objetivo del PIP

De acuerdo con el numeral 9.1 del Formato SNIP-04 registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, el objetivo del Proyecto es el siguiente: *“Adecuadas condiciones de accesibilidad de la población del caserío La Perla del Mayo y aledaños en el distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja - departamento de San Martín”.*

2.5.3 Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar - EVAP⁸

La EVAP presentada por el Titular para la clasificación del Proyecto ha sido elaborada por Empresa FAMSAC INGENIEROS S.A.C.⁹ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro.

8 De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

9 La consultora FAMSAC INGENIEROS SAC, con RUC N° 2041 6969826, cuenta con Registro N° 144-2017-TRA para el sector transportes.

**Cuadro N° 2** Relación de profesionales responsables del Estudio

Nombre	Profesión
Nelly Margot Lavado Casas	Ingeniera Forestal
Lourdes Yvoné Garcia Uscamayta	Bióloga

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6. Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción de un puente peatonal colgante de 65 m de longitud y 2,5 m de ancho, siendo la superestructura de madera tornillo; el cual se apoyará en dos (02) torres de concreto armado sujetadas a sus respectivas cámaras de anclajes.

2.6.1 Ubicación

El Proyecto se ubica en los distritos de Pardo Miguel y Moyobamba, provincias de Rioja y Moyobamba, departamento de San Martín; específicamente en el caserío La Perla del Mayo.

En el cuadro siguiente se muestra de manera resumida la ubicación política y geográfica del Proyecto.

Cuadro N° 3 Ubicación del puente a reemplazar

Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 M		Altitud (m.s.n.m.)
	Este (m)	Norte (m)	
Puente Huaro	209 001,27	9 376 021,05	962

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular omitió presentar información relacionada a las coordenadas de inicio y fin del puente proyectado.



PERÚ

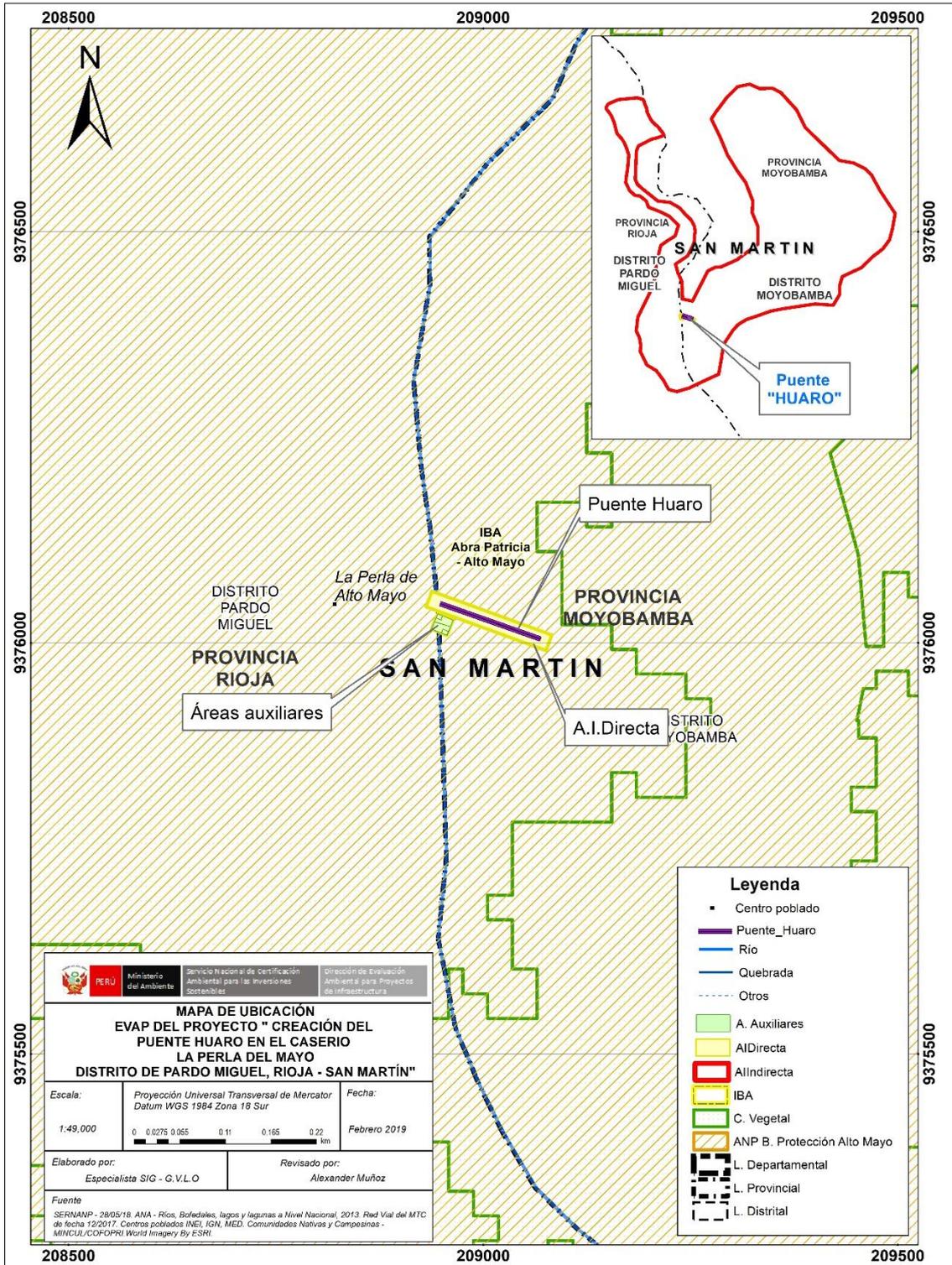
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 12/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI.



2.6.2 Vía de acceso

El Titular no presentó información con relación a las vías de acceso hacia la zona del Proyecto.

2.6.3 Situación legal del área de emplazamiento del Proyecto

El Titular no presentó información de la situación legal con respecto a la zona de emplazamiento del Proyecto y sus instalaciones auxiliares.

2.6.4 Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

En la actualidad en la zona del Proyecto no se cuenta con ningún tipo de estructura para cruzar el río Mayo. La población adyacente atraviesa el río mediante el uso de vehículos de transporte, de acuerdo a lo indicado por el Titular.

2.6.5 Características técnicas del Proyecto

Las características técnicas del Proyecto, precisadas por el Titular, se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Características técnicas del Proyecto

Características	Situación actual	Situación futura
Tipo de estructura	No existe infraestructura	El puente se apoyará en dos (02) torres de concreto armado sujetadas a sus respectivas cámaras de anclajes, la superficie del puente será de madera tornillo.
Carga viva de diseño		Peatonal
Longitud		65 m
Ancho		2,5 m
Número de carriles		01
Tipo de estructura de defensa ribereña		Concreto
Caudal máximo en periodo de retorno de 100 años		153,3 m ³ /s

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.6 Etapas del Proyecto

En el siguiente cuadro se indican de manera general las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas.

Cuadro N° 5 Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación del personal • Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias • Transporte de materiales • Instalación de almacén, oficina y caseta de guardianía • Limpieza y desbroce del terreno manual • Trazo, niveles y replanteo • Ubicación de fuentes de abastecimiento de agua • Identificación de las áreas auxiliares del Proyecto
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de tierras • Accesos • Obras de concreto simple



Etapas	Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> Obras de concreto armado Carpintería de madera Cables y péndolas Pintura Cubiertas
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Desmontaje de instalaciones auxiliares Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo Conformación y readecuación de áreas de instalaciones auxiliares

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.7 Instalaciones auxiliares

De acuerdo a lo que precisa el Titular, el Proyecto contará con las instalaciones auxiliares indicadas en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6 Instalaciones auxiliares

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 18 M		Descripción
	Este (m)	Norte (m)	
Almacén/Caseta de guardianía N° 01	208 943,36	9 376 020,99	Área: 173,7 m ² Perímetro: 61,63 m Personal: 4
Patio de Máquinas N° 01	208 951,68	9 376 027,25	Área: 155,57 m ² Perímetro: 60,35 m
Almacén de RRSS no peligrosos	208 954,03	9 376 012,92	Área: 36,67 m ² Perímetro: 24,63 m
Almacén de RRSS peligrosos	208 947,03	9 376 031,37	Área: 34,05 m ² Perímetro: 23,53 m

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular ha proyectado la compra de los agregados de un proveedor autorizado de la localidad de Naranjos, los que serán puestos en obra.

De otro lado, señaló la presentación de anexos correspondientes a fichas de caracterización ambiental; sin embargo, no fueron anexados en el informe de la EVAP.

2.6.8 Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.6.8.1 Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a) Uso doméstico

El Titular indicó que el agua de consumo humano para los trabajadores será provista mediante agua envasada (bidones de 20 L de capacidad).

b) Uso y fuentes de agua para las actividades

El Titular señaló que, como fuente de agua se utilizará al río Mayo, cuya ubicación se presenta a continuación.

**Cuadro N° 7** Ubicación de fuente de agua

Nombre de la fuente de agua	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18 M		Caudal de la fuente (m ³ /s)	Caudal de demanda (m ³ /día)	Uso actual
	Este (m)	Norte (m)			
Río Mayo	209 001,27	9 376 021,05	19,16	1,8247	Riego y bebidas de animales

Fuente: Expediente de la EVAP

De acuerdo con el balance hídrico presentado por el Titular, la demanda de agua del Proyecto será de 164,22 m³, mientras que la oferta hídrica es de 148 988 160 m³.

2.6.9 Demanda de energía para el Proyecto

Para el suministro de energía eléctrica se dispondrá de un (01) grupo electrógeno; sin embargo, no se precisa la potencia del generador, la instalación auxiliar que la requerirá, ni el consumo de combustible.

2.6.10 Recursos por usar en el Proyecto**2.6.10.1 Mano de obra**

La mano de obra requerida para las diferentes etapas del Proyecto se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 8 Personal requerido para la etapa de construcción

Personal	Cantidad
Ingeniero residente de obra	1
Ingeniero supervisor de obra	1
Maestro	1
Guardian y Almacenero	1
Topógrafo	1
Operario	3
Oficial	3
Peón	7

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 9 Personal requerido para la etapa de cierre

Personal	Cantidad
Personal Directo (calificado)*	1
Personal Indirecto (calificado)**	1
Personal local (no calificado) ***	12

* Maestro de obra

**Ingeniero residente

***Oficiales, peones, ayudantes y auxiliares de vía

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.10.2 Equipos y maquinarias

El requerimiento de equipos y maquinarias para el desarrollo de las actividades del Proyecto se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 10** Maquinaria y equipo requerido

Construcción	Cierre de obra	Operación y mantenimiento
Cizalla eléctrica de hierro	Camión volquete 6x4 330HP 10m ³	Camión volquete 6x4 330HP 10m ³
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 HP	Camión cisterna 4x2 (agua) 2000 gal	Cargador frontal
Equipo para pintado	Compactadora vibratoria tipo plancha 4 HP	Compactadora vibratoria tipo plancha 4 HP
Excavadora sobre orugas 325 HP	Cargador sobre llantas de 160-195 HP 3.5 yd ³	Mezcladora de concreto
Mezcladora de concreto 11 p ³ (23 HP)		
Motobomba de 4" (12 HP)		
Motoniveladora		
Rodillo vibratorio		
Tirfor de 5 TN		
Vibrador de concreto 4 HP 1,25"		

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.10.3 Materiales e insumos

En los siguientes cuadros se presenta listado de materiales e insumos requeridos por el Proyecto.

Cuadro N° 11 Listado de materiales requeridos por el Proyecto

Material	Cantidad (m ³)
Agua puesta en obra	164,22
Arena gruesa	27,65
Grava o confitillo	59,04
Hormigón	260,41
Piedra chancada de 1/2"	27,65
Piedra mediana de 6"	81,90

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 12 Insumos requeridos por el Proyecto

Producto químico	Unidad	Cantidad
Aditivo desmoldeador de encofrados	Gal	9,38
Cemento portland tipo I (42.5 kg)	Bolsa	2557,78
Creosota	Gal	33,13
Kerosene industrial	Gal	4
Pintura esmalte	Bolsa	25,99
Pintura anticorrosiva	Gal	3,7
Preservante para madera	Gal	4,2
Ocre rojo	Kg	1,56
Thinner	Gal	10,19
Yeso	Kg	31,20

Fuente: Expediente de la EVAP



2.6.11 Generación de residuos sólidos, líquidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

El Titular no incluyó información relacionada a la generación de ruidos, vibraciones y emisiones.

2.6.11.1 Residuos generados por el Proyecto

Los residuos que se generarán durante las diferentes etapas del Proyecto se presentan a continuación.

Cuadro N° 13 Residuos generados en la etapa de construcción

Clasificación de residuo	Tipo de residuo	Cantidad o volumen estimado
Residuo no peligroso	Residuo sólido doméstico	1,134 T
	Residuos producto de la construcción	562,71 T
	Material excedente	372,02 m ³
Residuo peligroso (cierre de la construcción)	Aceite usado y lubricantes usados	70 L
	Aguas residuales de los sanitarios y lavaderos portátiles	360 L/mes

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 14 Residuos generados en la etapa de operación y mantenimiento

Clasificación de residuo	Tipo de residuo	Cantidad o volumen estimado
Residuo no peligroso	Residuo de limpieza del cauce	1 m ³ /mes

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular no presentó información acerca del manejo y disposición final de los residuos generados por el Proyecto.

2.6.11.2 Efluentes generados por el Proyecto

El Titular no presentó información acerca de los efluentes que generará el Proyecto.

2.6.12 Vida útil del Proyecto

El Titular indica que el Proyecto tendrá una vida útil de 10 años.

2.6.13 Presupuesto

El Titular no presentó el monto de ejecución del Proyecto, de manera coherente con su alcance.

2.6.14 Tiempo de ejecución del Proyecto

De acuerdo con lo que precisa el Titular, el tiempo de ejecución del Proyecto será de 90 días calendarios.



2.7. Área de influencia del Proyecto

El Titular menciona que para determinar el área de influencia tiene dos niveles definidos, el primero corresponde a la zona donde se producen los eventos de alteración directa, y el segundo corresponde a la zona donde se desarrollarán las actividades sinérgicas y de naturaleza regional, que producirán eventos de alteración indirecta.

2.7.1. Área de influencia directa (AID)

El Titular precisó que el AID es aquella donde se van a manifestar significativamente los impactos de construcción del puente, los cuales van a causar impactos positivos o negativos sobre el medio natural y antrópico.

Asimismo, menciona que para determinar el AID ha establecido una franja de 5 metros que rodea a los componentes del Proyecto; sin embargo, no describe los criterios ambientales ni sociales considerados para la delimitación del AID, señalando que se extiende en un área de 3482,91 m².

Por último, presentó un Mapa de las Áreas de Influencia del Proyecto; sin embargo, no consideró las áreas auxiliares y sus respectivos accesos.

2.7.2. Área de influencia indirecta (AII)

El Titular menciona que en el AII no se realizarán trabajos y no estarán sujetas a modificaciones o alteraciones de cuerpos de agua, calidad de aire, suelo; tampoco se verán impactos sobre el medio antrópico. El AII se extiende en un área de 4 301 605,57 m².

Cabe indicar que el Titular no precisa los criterios para su delimitación; así como, las localidades que se encuentran en el AII del Proyecto.

2.8. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico

2.8.1. Medio físico

El Titular presenta información relativa de las variables meteorológicas (temperatura, precipitación, humedad relativa, radiación solar, evapotranspiración potencial; y, dirección y velocidad del viento) generada por la Estación meteorológica Naranjillo – 000219 (2012-2014). Sin embargo, no presenta la caracterización del clima según la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI; y no adjunta el mapa temático correspondiente, donde se señale la distancia de la estación Naranjillo al Proyecto.

Respecto a la geomorfología, el Proyecto se encuentra en la llanura o piedemonte coluviodeluvial (PL-i) y rodeado de las siguientes unidades morfológicas: Montañas y colina en roca sedimentaria (RMCE-rs), montaña en roca sedimentaria (RM-rs), colina en roca sedimentaria (RC-rs) y vertiente o piedemonte coluviodeluvial (V-cd).

El Titular describe la unidad fisiográfica, montañas altas de laderas empinadas. Asimismo, describe las unidades paisajísticas en la zona del Proyecto (Paisaje del caserío La Perla del Mayo, Paisaje del río Mayo y Paisaje de bosque de montaña fraccionado). Cabe indicar, que el Titular no presenta la fuente biográfica que utilizó para la descripción geomorfológica, geológica, fisiográfica y paisajística.



Respecto al suelo, se describe las unidades de suelo dominantes en el área de estudio: serie nipon I (Lithic Udorthents) cubre una superficie de 21 364 535 ha (45,65%); la serie calera I (Lithic Udorthents) una superficie de 958 238 (18,50%) y la serie cerro amarillo (Typic Dystrudepts) una superficie de 5669 ha (0,11 %). Sin embargo, en el mapa temático correspondiente no especifica la delimitación de dichas superficies.

Asimismo, con relación a la Capacidad de Uso Mayor (CUM), el Proyecto se encuentra en tierras de protección con limitaciones por erosión y suelo (X); tierras aptas para la producción forestal, las limitaciones están referidas al relieve accidental-tierras aptas para cultivos permanentes, las limitaciones están referidas a su relieve (F2es-C3es). Sin embargo, en el mapa temático solo identifica a la unidad Xes.

Sobre la hidrología e hidrografía, el Titular describe el diseño del caudal y las características de la cuenca del río Mayo.

Respecto a la calidad de agua, no realizó un análisis del agua. Sin embargo, presenta información de los ensayos realizados en el río Naranjos¹⁰, el cual tributa al río Mayo y se ubica a 18 km aproximadamente de la zona del Proyecto. De acuerdo a los resultados de laboratorio, cumple con los parámetros fisicoquímicos evaluados, solo supera el ECA para el parámetro de coliformes fecales. Sin embargo, las estaciones de monitoreo no se encuentran en el área de influencia del Proyecto.

2.8.2. Medio biológico

El Proyecto se emplaza sobre la zona de vida Bosque Pluvial Montano Bajo Tropical y dentro del Área Natural Protegida (ANP) Bosque de Protección Alto Mayo. Para esta ANP se reportan y describen cuatro tipos de vegetación: Bosques premontanos, Bosques de neblina, Bosques enanos y Pajonales.

Para la caracterización de la flora y fauna de la zona del Proyecto se realizaron trabajos de campo y entrevista a los pobladores locales, pero el Titular no presentó la autorización de SERFOR ni SERNANP para las actividades de campo. Mientras que, para la descripción de ambas comunidades biológicas en un área de mayor extensión, fuera del área de influencia directa, se empleó información secundaria¹¹.

Respecto a la fauna para la zona del Proyecto, se reportaron dos (02) especies de mamíferos, nueve (09) especies de anfibios, seis (06) especies de aves y varios grupos de peces. De estas, tres (03) especies de aves se encuentran bajo la categoría de Casi Amenazado (NT) y dos (02) como En Peligro (EN), según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI¹², que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

10 Ficha Técnica Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento, ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de NARANJOS DE Pardo Miguel Rioja, San Martín".

11 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). 2008. Plan Maestro del Bosque de Protección Alto Mayo 2008-2013. Delgado Gianina. 2011. Evaluación ambiental de extracción de caliza, minería artesanal no metálica, en zona de amortiguamiento – Bosque de protección Alto Mayo, Rioja – 2010. Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniería Ambiental, Universidad Nacional de San Martín.

12 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.



Se identificaron ocho (08) especies de flora nativa para la zona del Proyecto, de las cuales dos (02) especies se encuentran en categoría de Vulnerable (VU), considerando el D.S. N° 043-2006-AG que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

Cerca al Proyecto se ubican tres Áreas de Endemismo de Aves (EBAs), donde tres (03) especies se encuentran bajo la categoría de Vulnerable (VU) y una (01) como Baja Preocupación (LC), según la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Además, el Bosque de Protección Alto Mayo es considerado como una de las 129 áreas importantes para la conservación de aves (IBAs) en el Perú (IBA 55), según Birdlife International; donde se han registrado varias especies endémicas de distribución restringida.

En relación con los ecosistemas acuáticos, no se realizaron evaluaciones de campo.

2.8.3. Medio social, cultural y económico

El Titular presentó información de la línea base social de los distritos del área de influencia (Pardo y Miguel; y, Rioja). Para la descripción de la línea de base socioeconómico y cultural del distrito de Rioja se utilizó información secundaria del Censo de Población y Vivienda - INEI 2007. Sin embargo, el Titular no precisa la población total del AID.

Según la información presentada, el distrito de Pardo y Miguel cuenta con ocho (08) establecimientos de salud, de los cuales siete (07) son de tipo sin internamiento y uno es de tipo con internamiento, las enfermedades más frecuentes son la influenza y neumonía. Por otro lado, el nivel educativo alcanzado en mayor proporción fue el grado de instrucción primaria con 8 937 habitantes, seguido por el nivel secundario con 3 638 habitantes. En menor proporción se tiene el nivel educativo superior universitario incompleto con una cantidad de 66 habitantes.

En el caso de las viviendas, el material predominante de estas es la madera (48%), el 51% de la población del distrito de Pardo y Miguel cuenta con el servicio eléctrico el 51%, la mayoría de las viviendas no cuenta con servicio de agua potable ni desagüe. Las actividades predominantes en el AID son la agricultura, ganadería, caza, y silvicultura con 66,63% de la PEA dedicada a estas actividades, el 1,28% a la construcción y el 2,81% a la enseñanza.

El Titular ha desarrollado la institucionalidad local y regional a nivel del departamento de Amazonas y no de San Martín, departamento donde está ubicado el Proyecto. Asimismo, se precisa que el Titular no incluye información actualizada en los ítems presentados, asimismo cabe precisar que la información referida está incompleta.



2.9. Plan de participación ciudadana (PPC)

El Titular presenta el Plan de Participación Ciudadana, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Introducción
- Objetivos
- Esquema general del proceso de participación ciudadana
- Características de los mecanismos de participación propuestos
- Alcance de implementación del proceso de participación
- Grupos de interés identificados en todo proceso de participación
- Cronograma de ejecución
 - Reunión Informativa General (antes de la ejecución)
 - Reunión Informativa Específica (antes de la ejecución)
 - Reunión informativa N° 03 (al inicio de obra)
 - Cartel informativo (al inicio de obra y cierre de ejecución)

De la revisión del PPC, el Titular no ha desarrollado los puntos mínimos del PPC, según la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF, asimismo, el Titular menciona los grupos de interés de manera general, mas no los detalla.

Cabe precisar que el Titular presenta en los Anexos del PPC un (01) acta de Taller Participativo y dos (02) actas de reunión específica, sin embargo, en las evidencias presentadas no hay congruencia en relación a la fecha y el tipo de mecanismo que se presentan en el "*Cronograma del Plan de Participación Ciudadana*".

2.10. Gestión de Afectaciones Prediales

El Titular indicó que, como parte de la Gestión de Afectaciones Prediales, realizará un Plan de Afectaciones y Compensación (PAC), el cual debe ser desarrollado en un capítulo independiente; sin embargo, este ha sido desarrollado dentro del Plan de Participación Ciudadana. Se ha identificado un total de cuatro (04) afectaciones prediales, las cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15 Predios afectados

Posesionario	Tipo de predio	Área de la afectación
Enrique Rubio Alarcón	Área libre	2575,96 m ²
Enrique Rubio Alarcón	Área agrícola - café	400,00 m ²
Helvan Chasquero García	Área libre	4145,41 m ²
Helvan Chasquero García	Área agrícola – pastizal	401,59 m ²

Fuente: Expediente de la EVAP

Asimismo, señala que no hay afectaciones a instituciones públicas y/o privadas, puesto que no existe ninguna institución que sea afectada por el derecho de vía o bordes de construcción.



El PAC propuesto considera los siguientes programas:

a) Programa de libre disposición de terrenos:

La adquisición por parte del Estado de las áreas o predios que resultan afectadas por el Proyecto Vial supone la adquisición de la propiedad a los legítimos poseedores o a los representantes de personas jurídicas debidamente acreditados con el título de propiedad o de representación que los acredite.

b) Programa II: Liberación de predios afectados:

Mediante este programa se procura obtener la disposición de áreas afectadas en los predios, para lo cual se tuvo que llegar a acuerdos con los poseedores de manera individual.

El Titular no ha definido el presupuesto asignado para la implementación del PAC.

2.11. Identificación y Descripción de los posibles impactos ambientales

El Titular identificó las actividades e impactos para cada una de las etapas del Proyecto; los cuales se listan a continuación:

Cuadro N° 16 Actividades e impactos identificados por componente ambiental

Etapas	Actividad	Impacto		
		Físico	Biológico	Socioeconómico
Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Obras Provisionales • Puente colgante • Carpintería de madera • Cables y péndolas • Pintura • Cubiertas • Accesos 	<p>Aire:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado • Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión • Aumento en los niveles de ruido. <p>Suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. • Alteración de la calidad de suelo por posible derrame de aceites e hidrocarburos • Alteración de la capa superficial del suelo (top soil) producto de movimiento de tierras. 	<p>Fauna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desplazamiento de la avifauna. <p>Flora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminución de las especies de flora • Posible afectación de especies de flora catalogadas como amenazadas. <p>Paisaje</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la calidad visual del paisaje por la acumulación de los RRSS. • Alteración del paisaje por la instalación de áreas auxiliares. 	<p>Salud y seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la población por el aumento en los niveles de ruido. • Afectación de la salud del trabajador por posibles accidentes. • Molestias a la población por la interrupción de las vías de acceso. <p>Económica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora en la economía local por la generación de puestos de trabajo directo e indirecto. <p>Restos arqueológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe presencia de restos arqueológicos en el área de influencia del Proyecto, por lo que no se producirán impactos.



Etapas	Actividad	Impacto		
		Físico	Biológico	Socioeconómico
Cierre de Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> Desmontaje del almacén y patio de máquinas Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo. Conformación y readecuación de áreas de instalaciones auxiliares Movilización de equipos 	<p>Aire:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado. Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. <p>Suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del suelo por la mala disposición de residuos sólidos 	<p>Fauna:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible desplazamiento de la fauna silvestre durante las actividades de limpieza. 	<p>Salud y seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> Molestias e incomodidades en la población por el incremento de los niveles de ruido Afectación de la salud del trabajador por posibles accidentes en el trabajo. <p>Empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de empleo local durante el cierre del Proyecto. <p>Económica</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejora en la economía local por la generación de puestos de trabajo directo e indirecto. <p>Restos arqueológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe presencia de restos arqueológicos en el área de influencia del Proyecto, por lo que no se producirán impactos sociales. Molestias e incomodidades en la población por el incremento de los niveles de ruido durante la movilización de maquinarias y equipos.
Operación	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento de la infraestructura 	<p>Agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contaminación del agua del río Mayo por posible arrojado de RRSS. <p>Aire:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión por el tránsito de vehículos. 	<p>Paisaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible alteración de la calidad visual y estética del paisaje con la nueva infraestructura. 	<p>Economía</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejora el desarrollo de las localidades de influencia. Mejora en la economía local por el intercambio de productos agrícolas.
Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del puente colgante Huaro. 	<p>Suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo por la acumulación de residuos producto del mantenimiento del puente. 	<p>Paisaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible alteración de la calidad visual del paisaje por la acumulación inadecuada de los RRSS. 	<p>Económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejora en la economía local por la generación de puestos de trabajo directo e indirecto.

Fuente: Expediente EVAP

Cabe indicar que el Titular no presenta la metodología de evaluación de los impactos ambientales identificados; así como la descripción y explicación de impactos como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas del Proyecto (preliminar, ejecución, cierre, y funcionamiento y mantenimiento). Asimismo, las actividades descritas en los mencionados cuadros no son congruentes con las actividades propuestas en la descripción del Proyecto.



2.12. Identificación y evaluación de pasivos ambientales

El Titular presenta la estructura para la identificación y evaluación de pasivos ambientales; asimismo, presenta la metodología y el formato de ficha de pasivos ambientales. Sin embargo, no presenta los tipos de pasivos identificados y sus respectivas fichas.

2.13. Estrategia de manejo ambiental

2.13.1. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Sobre las Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales el Titular presenta las medidas para las etapas de construcción, cierre, operación y mantenimiento. Sin embargo, las actividades descritas en las mencionadas matrices no son congruentes con las actividades propuestas en la descripción del Proyecto.

a) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos

El Titular presentó el programa de manejo de residuos sólidos y líquidos en el Plan de Seguimiento y control, donde presenta medidas relacionadas al manejo de residuos sólidos y líquidos que se genere como parte de sus actividades, sin embargo, el contenido de programa debe ser elaborado en base a la normativa vigente D. Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

b) Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial

El Titular presentó las acciones para sensibilizar y brindar los conocimientos a la población local y personal de obra, sobre temas relacionados a la conservación del medio ambiente y seguridad vial.

2.14. Plan de Seguimiento y Control

El Titular presentó el programa de monitoreo y seguimiento ambiental, donde se establecen los parámetros a monitorear (aire, ruido, agua y suelo) para el seguimiento y control de los impactos generados en la obra.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”***Cuadro N° 17** Información sobre el Programa de monitoreo y seguimiento ambiental, por componente, para las etapas del Proyecto13

Componente	Parámetros	Descripción	Estaciones		Frecuencia	Evaluación de Resultados
			Nombre	Ubicación (UTM WGS 84 - Zona 18)		
Aire	SO ₂ , NO ₂ , PM ₁₀ , CO, y H ₂ S	Localidad Perla de Alto Mayo	P-03	208 776,99 (m) E – 9 376 031,92 (m) N	Trimestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
Ruido*	LAeqT	Localidad Perla de Alto Mayo	P-04	208 771,12 (m) E – 9 375 965,48 (m) N		D.S. N° 085-2003-PCM
Agua**	Potencial de Hidrógeno (pH), temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, DBO ₅ , aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, nitrógeno total, nitratos, fosforo, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, zinc, sulfuros y coliformes termo tolerantes	100 metros aguas arriba del puente en el río Mayo	P-01	209 005,93 (m) E – 9 375 922,31 (m) N	Única vez (Cierre de ejecución)	D.S. N° 004-2017-MINAM
		100 metros aguas abajo del puente en el río Mayo	P-02	208 997,73 (m) E – 9 376 124,49 (m) N		
Suelo	F1 (C6-C10), F2 (C10-C28), F3 (C28-C40) y plomo total	Localidad de Perla del Mayo	P-05	208 952,11 (m) E – 9 376 025,88 (m) N	Única vez (Cierre de ejecución)	D.S. N° 011-2017-MINAM

Fuente: Expediente de la EVAP.

(*) Niveles de ruido (dBA) horario diurno y nocturno

(**) Los parámetros a monitorear corresponden a los ECA Agua, los resultados serán comparados con la Categoría 4: conservación del ambiente acuático. Asimismo, el Titular no considera el monitoreo de sedimentos.



2.15. Plan de contingencia

El Titular procedió a describir las acciones frente a la ocurrencia de eventos de carácter técnico, accidental o humano: sismo, incendio o explosión, manejo de combustibles y líquidos inflamables, manejo de sustancias químicas y accidente laboral; sin embargo, el Titular no propone las acciones para tener en cuenta antes, durante y después de un posible derrame de combustibles o sustancias químicas y de un accidente laboral.

2.16. Plan de cierre

El Titular presentó este acápite como el "Programa de cierre o abandono"¹⁴; en el que propone realizar la limpieza del lugar, nivelación y recomposición, restauración del lugar y revegetación.

2.17. Cronograma de ejecución

El Titular indicó que la ejecución del Plan de Manejo Ambiental se realizará en un plazo de tres (03) meses.

2.18. Presupuesto de implementación

El presupuesto para la implementación Ambiental del Proyecto asciende a S/ 166 706,59.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Vinculante

3.1.1 Autoridad Nacional del Agua – ANA (ver Anexo N°2)

- Mediante Oficio N° 00577-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 320-2019-ANA-DCERH, de fecha 19 de febrero de 2019, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 141-2019-ANA-DCERH/AEIGA, por medio de la cual emitió Opinión favorable.

3.1.2 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (ver Anexo N°3)

- Mediante Oficio N° 00578-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió a SERNANP la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 2413-2018-SERNANP-DGANP, de fecha 20 de diciembre de 2018, el SERNANP solicita aclaración respecto a la Categoría propuesta en el marco de la solicitud de clasificación.

¹⁴ El artículo 75° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, sólo define el concepto de cierre, indicando lo siguiente: "Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el Titular del proyecto a fin de asegurar, respecto de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto (...)".



- Mediante Oficio N° 00033-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 08 de enero de 2019, la DEIN Senace aclaró al SERNANP que la solicitud del Titular corresponde a la clasificación como Categoría I (DIA).
- Mediante Oficio N° 038-2019-SERNANP-DGANP de fecha 10 de enero de 2019, SERNANP, precisa que no recibió respuesta a la solicitud de aclaración; por lo que procede con la devolución del expediente remitido.
- Mediante Oficio N° 073-2019-SERNANP-DGANP de fecha 14 de enero de 2019, SENANP precisa que se efectuó un cruce de información respecto al Oficio de aclaración remitido por la DEIN Senace; en tal sentido, comunica que procederá a emitir opinión sobre la Solicitud de Clasificación, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 149-2019-SERNANP-DGANP de fecha 24 de enero de 2019, el SERNANP, remitió a la DEIN Senace, la Opinión Técnica N° 063-2019-SERNAP-DGANP, mediante el cual emitió 23 observaciones.

3.2. Opinión No Vinculante

3.2.1 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (ver Anexo N°4)

- Mediante Oficio N° 00576-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 039-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS el cual contiene el Informe Técnico N° 0024-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual realiza 15 precisiones que deben ser absueltas por el Titular; es necesario precisar que SERFOR recomienda que le Proyecto se clasifique como EIA-sd.

IV. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

A través del Auto Directoral N° 00032-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de febrero de 2019, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en los Anexos N° 1, N° 3 y N° 4 del Informe N° 00110-2019-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

No obstante haber sido debidamente notificado con dicho Auto Directoral, conforme se acredita con la Notificación Electrónica N° 065-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de febrero de 2019, se ha verificado que el Titular no ha cumplido con presentar la absolución de las observaciones formuladas a la EVAP hasta la fecha, **por lo que corresponde resolverse el procedimiento con la información obrante en el expediente.**



Luego del análisis de la información contenida en dicho expediente, se concluye que la totalidad de las observaciones formuladas por la DEIN Senace no han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1**¹⁵ del presente informe, así como no han sido absueltas las observaciones formuladas por el SERNANP y el SERFOR, conforme están descritas en los **Anexos N° 3 y N°4** del Informe N° 00110-2019-SENACE-PE/DEIN, respectivamente.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 00032-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de febrero de 2019, que están descritas en el Informe N° 00110-2019-SENACE-PE/DEIN, así como las precisiones solicitadas por el SERNANP, a través de la Opinión Técnica N° 063-2019-SERNANP-DGANP y el SERFOR, a través del Informe Técnico N° 0024-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, no han sido subsanadas por la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, tal y como se detalla en los Anexos N° 01, 03 y 04 del presente Informe.
- 5.2. En atención a lo expuesto, y luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, se considera, desde el enfoque socioambiental y legal, que corresponde **DESAPROBAR**¹⁶ la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de Puente Huaró en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín"; de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral y el expediente, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

15 El Anexo N° 1 constituye la matriz de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación y que están descritas en el Informe N° 00110-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de febrero de 2019.

16 Como consecuencia de la declaración de desaprobación de la solicitud de clasificación, el Titular queda imposibilitado de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión, ello conforme al artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual señala "(...) La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 6.5 Publicar el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Wilmer Alexander Muñoz Ocampo
Especialista Ambiental en evaluación Técnica y
Trabajos de Campo
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Nómina de Especialistas¹⁷

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Civil Nivel III
Senace

**Jebzabeth Johanna Cáceres
Peñaranda**
Nómina de Especialistas – Especialista
en Comunicación Social – Nivel II
Senace

Jeanette Maribel Salazar Salas
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel III
Senace

Claribel María Ayvar Romani
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental Nivel I
Senace

¹⁷ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 1**Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín"**

N°	Sustento	Observación	Estado
MARCO LEGAL			
1.	<p>En el apartado de 2.2 Marco Legal de la EVAP deberá revisar el contenido en base a la descripción a continuación:</p> <p><i>"c. Normas sobre recursos naturales"</i> corresponde incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución Suprema N° 0293-87-AG/DGFF que crea el Bosque de Protección Alto mayo (23 de julio de 1987) Resolución Jefatural N° 001-2008-INRENA que Aprueba Plan Maestro del Bosque de Protección Alto Mayo y establecen límites de la Zona de Amortiguamiento (13 de junio 2008) <p><i>"d. Normas sobre Patrimonio Cultural"</i> corresponde corregir:</p> <ul style="list-style-type: none"> R. S. N° 004-2000-ED, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC el que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual corresponde aplicar al Proyecto. <p><i>"f. Normas sobre la tierra"</i> corresponde incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, corresponde especificar que la misma ha sido DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192, publicado el 23 agosto 2015, con EXCEPCIÓN de su Única Disposición Modificatoria. Incluir el D. Leg 1192. Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias. <p><i>"g. Normas sobre residuos"</i>, corregir en tanto</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, han sido derogados, debiendo consignar y aplicar el D. Leg 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por D.S. 014-2017-MINAM. 	El Titular deberá corregir y complementar el Marco Legal del apartado 2.2, así como en el cuerpo de la EVAP, donde corresponda.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 25707, que Declara en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos, y su reglamento D.S N° 086-92-PCM; fue DEROGADO por el Literal b) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30299, publicada el 22 enero 2015, a partir de la publicación de su reglamento. • Incluir la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (22.01.2015) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-IN (01.04.2017) <p><i>"i. Normas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", corregir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución Directoral N° 004-2003-MTC-16, Reglamento para la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub sector Transportes, fue dejado sin efecto por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 publicada el 19 de julio de 2007. <p><i>j. Estándares de calidad ambiental</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, siendo que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017. • Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, siendo que a la fecha está vigente el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017. • Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, siendo que a la fecha está vigente el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, publicado el 02 de diciembre de 2017. <p><i>"k. Fiscalización ambiental", complementar</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir normativa que especifica que la supervisión ambiental del sector transportes es competencia de la DGASA. 		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado																		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO																					
2.	<p>En el ítem 3.1.2 "Ubicación geográfica", el Titular presentó un cuadro de ubicación con coordenadas del Proyecto; sin embargo, se omitió presentar la información con relación al inicio y fin de las infraestructuras propuestas.</p> <p>De otro lado, el Titular no presentó información acerca de las vías de acceso hacia la zona de Proyecto.</p>	<p>Se requiere del Titular, lo siguiente:</p> <p>a) Presentar las coordenadas de los vértices de inicio y fin de la obra de infraestructura de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Infraestructura</th> <th colspan="4">Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 M</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Inicio</th> <th colspan="2">Fin</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puente</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Presentar información relacionada a las vías de acceso hacia la zona de ubicación del Proyecto.</p>	Infraestructura	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 M				Inicio		Fin		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Puente					No Absuelta
Infraestructura	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 M																				
	Inicio			Fin																	
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)																	
Puente																					
3.	<p>En el ítem 3.2.2 "Características actuales del puente" el Titular señaló que actualmente no se cuenta con un puente en dicha zona, por lo que la población atraviesa el río Mayo en vehículos de transporte; asimismo, señaló que las localidades involucradas tienen la necesidad de contar con un puente colgante para la comunicación entre los caseríos para poder llevar la producción excedente a los mercados del ámbito local. Sin embargo, lo indicado requiere ser complementado con información relevante sobre la situación actual y proyectada de la infraestructura.</p>	<p>Se requiere del Titular, lo siguiente:</p> <p>Con respecto a la situación actual, describir los siguientes aspectos:</p> <p>a) Tipos de vehículos usados por la población para cruzar el río. b) En época de avenidas, que otros medios utiliza la población para cruzar el río. c) Frecuencia de viajes. d) Riesgos para la población al cruzar el río.</p> <p>Con respecto a la situación proyectada (puente), describir los siguientes aspectos:</p> <p>e) Localidades que serán interconectadas. f) Población beneficiaria. g) Tomando en consideración lo indicado por el Titular; cómo se tiene previsto trasladar los excedentes de producción de las localidades a través del puente, considerando que el diseño está previsto para un puente peatonal y no vehicular (incluye motos y mototaxi para personas y carga).</p>	No Absuelta																		



N°	Sustento	Observación	Estado																				
4.	En el ítem 3.2.3 <i>"Características proyectadas del puente"</i> el Titular presentó información de ciertas características del futuro puente; sin embargo, dicha información requiere ser complementada con aspectos técnicos de diseño.	Se solicita al Titular presentar las características técnicas del puente, de acuerdo al siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Características</th> <th>Situación futura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Luz</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ancho total</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ancho de calzada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subestructura</td> <td>Cimentación: Estribos:</td> </tr> <tr> <td>Superestructura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Defensa ribereña</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Características hidrológicas</td> <td>Río: Periodo de retorno (T): Caudal de diseño (Q): Niveles de agua (mínimo, máximo, extraordinario): Gálibo: Socavación:</td> </tr> <tr> <td>Características geotécnicas</td> <td>Capacidad portante: Nivel freático:</td> </tr> </tbody> </table>	Características	Situación futura	Luz		Tipo		Ancho total		Ancho de calzada		Subestructura	Cimentación: Estribos:	Superestructura		Defensa ribereña		Características hidrológicas	Río: Periodo de retorno (T): Caudal de diseño (Q): Niveles de agua (mínimo, máximo, extraordinario): Gálibo: Socavación:	Características geotécnicas	Capacidad portante: Nivel freático:	No Absuelta
Características	Situación futura																						
Luz																							
Tipo																							
Ancho total																							
Ancho de calzada																							
Subestructura	Cimentación: Estribos:																						
Superestructura																							
Defensa ribereña																							
Características hidrológicas	Río: Periodo de retorno (T): Caudal de diseño (Q): Niveles de agua (mínimo, máximo, extraordinario): Gálibo: Socavación:																						
Características geotécnicas	Capacidad portante: Nivel freático:																						
5.	En el ítem 3.2.4 <i>"Monto estimado de inversión"</i> el Titular señaló lo siguiente: <i>"El costo total de las Obras Proyectadas, es de S/ 421,699.65 (Cuatrocientos veintiún mil seiscientos noventa y nueve con 65/100 nuevos soles), que los costos de gastos generales (7 %), Supervisión (4%) e IGV (18%)"</i> ; sin embargo, de lo indicado no se puede definir si el monto de inversión incluye los gastos generales, supervisión e IGV. En el ítem 3.2.5 <i>"Cronograma de ejecución del proyecto"</i> , el Titular hizo referencia al cronograma de obra; sin embargo, dicha información no fue anexada a la EVAP. En el ítem 3.3.1 <i>"Descripción de la etapa preliminar"</i> , literal a) <i>"Contratación de personal"</i> el Titular presentó el cuadro N° 11 con la cantidad de personal requerido para la ejecución de la obra; sin embargo, no discriminó la cantidad de mano de obra local que requerirá el Proyecto.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Presentar un cuadro del presupuesto de construcción del Proyecto, donde se especifique el costo directo, gastos generales, utilidades, IGV y el total. b) Presentar el cronograma de ejecución del Proyecto. c) Del total de trabajadores que serán contratados para la ejecución de la obra, precisar la cantidad de personal local que será requerido. Asimismo, corregir el total de trabajadores presentados en el cuadro N° 11, ya que la suma total no es la correcta. d) Dentro del listado de equipos y maquinarias presentado en el cuadro N° 12, incluir la cantidad requerida por cada uno de ellos; de igual manera para los cuadros N° 29 y 32. e) Corregir en la EVAP la referencia relacionada al uso de explosivos para voladura.	No Absuelta																				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p>En el ítem 3.3.1 "Descripción de la etapa preliminar", literal b) "Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias" el Titular presentó el cuadro N° 11, con el listado de equipos y maquinarias requeridos para la ejecución de la obra; sin embargo, no precisó la cantidad requerida por cada uno de ellos.</p> <p>Dentro del literal c) "Transporte de materiales" del ítem 3.3.1 "Descripción de la etapa preliminar", el Titular hizo referencia a explosivos para voladura; sin embargo, en el desarrollo de la descripción del Proyecto presentado, no se hace referencia a la utilización de explosivos. De otro lado, en el mismo ítem el Titular señaló que se ha proyectado la compra de agregados de un proveedor autorizado de la localidad de Naranjos; sin embargo, no presentó la ubicación del almacén o instalación desde donde se trasladará el material requerido.</p> <p>Finalmente, en el ítem 3.3.4.3 "Personal en la etapa de operación y mantenimiento", se presentó el cuadro N° 31, con la relación de personal requerido; sin embargo, la cantidad y tipo de personal es el mismo que para la etapa de construcción.</p>	<p>f) Con respecto a la compra de material de agregado, indicar la ubicación en coordenadas UTM del almacén o instalación desde donde se trasladará el material pétreo requerido.</p> <p>g) Justificar o corregir el personal requerido para la etapa de operación y mantenimiento, presentado en el cuadro N° 31.</p>	
6.	<p>En el literal i) "Identificación de áreas auxiliares para el proyecto", el Titular no hizo referencia al uso de depósitos de material de excedente para el Proyecto; asimismo, señaló la presentación de anexos correspondientes a fichas de caracterización ambiental; sin embargo, no fueron anexados en el informe de la EVAP.</p> <p>En el área auxiliar correspondiente al patio de máquinas, el Titular hizo referencia al almacenamiento de combustible; sin embargo, no precisó acerca del manejo de los residuos peligrosos provenientes del mantenimiento de los equipos y maquinarias.</p> <p>En el literal j) el Titular señaló que se hará uso de un (01) grupo electrógeno para el servicio de electricidad en las áreas auxiliares; sin embargo, no se indicó la potencia del generador, la instalación auxiliar</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar si se utilizará DME para el desarrollo del Proyecto; lo cual deberá estar sustentado en un balance de materiales. De requerir el uso de DME deberá presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de caracterización ambiental. - Plano topográfico del DME (formato DWG). - Plano de reconfiguración del DME, con diferentes vistas en corte (formato DWG). - Sustentar la estabilidad física e hidrológica del DME. <p>b) Presentar las fichas de caracterización de las instalaciones auxiliares, listadas en el literal "j)" de la</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	que la requerirá, ni el consumo de combustible. Asimismo, en el mismo literal señaló que se hará uso de letrinas de pozo ciego; sin embargo, en diferentes ítems de la EVAP se hace referencia al uso de baños portátiles y químicos.	<p>EVAP (almacén, patio de máquinas, almacén de residuos peligrosos y no peligrosos).</p> <p>c) Presentar el plano de distribución del patio de máquinas.</p> <p>d) Presentar el plano en planta y corte del sistema de almacenamiento de combustible, donde se visualice los implementos de seguridad previstos. Asimismo, presentar el procedimiento de abastecimiento de combustible.</p> <p>e) Precisar el manejo de los residuos sólidos y líquidos peligrosos que se generarán en el patio de máquinas, así como su disposición final.</p> <p>f) Indicar la potencia del generador que será utilizado por el Proyecto, la instalación auxiliar que la requerirá y el consumo de combustible previsto.</p> <p>g) Señalar cual será el sistema empleado para el manejo de las excretas. De utilizar letrinas, se deberá presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de la letrina, basado en documentos técnicos nacionales o internacionales, que minimice la afectación de la salud y la napa freática existente. - Plano de diseño en corte de la letrina, donde se verifique el nivel de la napa freática existente. - Cantidad de letrinas de acuerdo con el número de trabajadores y manejo de estas. 	
7.	<p>En el desarrollo de la EVAP no se especificaron medidas contempladas para prever algún tipo de falla sobre el puente.</p> <p>De otro lado, en diferentes ítems de la EVAP se hace referencia al término "abandono"; sin embargo, el artículo 75° del D.S 004-2017-MTC, sólo define el término de cierre, indicando lo siguiente: "Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el titular del proyecto a fin de asegurar, respecto de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto (...)".</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar qué medidas se tienen previstas para evitar la ocurrencia de algún tipo de falla sobre el puente, debido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño inadecuado. - Materiales constructivos deficientes. - Proceso constructivo deficiente. - Condiciones de operación no consideradas (por ejemplo: uso del puente por motos lineales y vehículos de carga). - Condiciones sísmicas. 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
		- Condiciones de viento. b) Revisar la EVAP y corregir donde se requiera el término de "abandono" por el de "cierre".	
8.	En el Capítulo 3 "Descripción del Proyecto" no se ha considerado el desarrollo de los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> • Vías de acceso hacia el Proyecto • Situación legal del área de emplazamiento del Proyecto • Consumo de combustible • Generación de ruidos, vibraciones y emisiones • Efluentes 	Se requiere del Titular, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar el ítem correspondiente a vías de acceso hacia la zona del Proyecto, desde la ciudad capital. b) Describir la situación legal de la zona de emplazamiento del puente y de sus áreas auxiliares. c) Método de abastecimiento y consumo (cantidad) de combustible para cada etapa del Proyecto. d) Para cada etapa del Proyecto, indicar las fuentes de generación de ruido y el nivel de decibelios previsto; señalando la fuente bibliográfica. e) Para cada etapa del Proyecto, señalar los equipos y maquinarias (fuentes fijas y móviles) que generarán emisiones gaseosas. Estimar el volumen de emisiones en función al uso de combustibles que utilizarán las maquinarias y equipos; señalando la fuente bibliográfica. f) Para cada etapa del Proyecto, indicar las fuentes de generación de vibraciones, su intensidad, duración y alcance probable; señalando la fuente bibliográfica. g) Identificar los diferentes tipos de efluentes que se generarán como parte del desarrollo del Proyecto, especificando el manejo respectivo y disposición final. 	No Absuelta
9.	En el ítem 8.1.3 "Identificación de los residuos sólidos que se generarán por cada etapa del proyecto", el Titular presentó los cuadros N° 105, 106, 107 y 108, donde identificó los tipos de residuos y su cantidad; sin embargo, dicho cuadro requiere ser complementado con información de manejo y disposición final de los residuos.	Se requiere que el Titular incluya una columna dentro de los cuadros N° 105 al 108, donde se describa las medidas de manejo y disposición final por cada tipo de residuo identificado, en concordancia con la normativa actualizada.	No Absuelta
ÁREA DE INFLUENCIA			
10.	En el ítem 3.4. "Área de influencia del proyecto", cuadro N°33. Área de Influencia Directa, el Titular menciona que para este caso se ha establecido una franja de 5 metros que rodea a los componentes del proyecto, incluyendo las zonas expuestas antes, durante y después de la construcción y las áreas a ser ocupadas por instalaciones	Se requiere al Titular lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Justificar la no delimitación del área de influencia de las áreas auxiliares y vías de acceso o de ser el caso realizar la delimitación correspondiente. 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p>provisionales; sin embargo, en el "Mapa de Área de Influencia", el Titular solo delimita el AID del puente, sin considerar a las áreas auxiliares y sus respectivos accesos.</p> <p>Asimismo, en el mismo mapa, el Titular presenta la delimitación del Área de Influencia Indirecta del Proyecto; sin embargo, la línea de delimitación no es congruente con el criterio señalado en el cuadro N° 34. Área de Influencia Indirecta (AII), donde señala "Se ha estimado una franja de 100 metros que rodea a los componentes del proyecto alrededor del AID". Por lo que, deberá describir los criterios ambientales y sociales considerados en su delimitación.</p>	<p>b) Describir los criterios ambientales y sociales que se considerarán para la delimitación del AID y AII del Proyecto.</p> <p><u>Área de Influencia Directa (AID)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares. - Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con el puente. - Las fuentes y los usos de agua en las unidades geográficas. - Zonas arqueológicas y/o patrimonio cultural colindantes o atravesadas al puente. - Los predios (viviendas, terrenos y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al puente. - Los ecosistemas críticos, área natural protegida atravesados o colindantes con el puente. - Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. <p><u>Área de Influencia Indirecta (AII)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las zonas (las comunidades campesinas, las áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural y ecosistemas) vinculadas al puente por caminos de accesos que confluyen al puente - Los centros poblados que se encuentran conectados con el puente a través de la carretera, camino secundario o ramal. - Las cuencas o microcuencas que son cruzados o adyacentes al puente. - Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios. 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
		<p>- Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados.</p> <p>Rectificar la caracterización de la línea base teniendo en consideración la nueva delimitación de las áreas de influencia.</p>	
LÍNEA BASE DEL MEDIO FÍSICO BIOLÓGICO Y SOCIAL			
11.	<p>En el ítem 4.1.1. "Climatología" el Titular realiza la descripción de las variables meteorológicas (temperatura, precipitación, humedad relativa, radiación solar, evapotranspiración potencial; y, dirección y velocidad del tiempo, generada por la Estación Meteorológica Naranjillo - 000219, que se registró para los años 2012-2014. Sin embargo, no precisa la fuente que utilizó para la descripción climática del Proyecto</p> <p>Asimismo, no presenta la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI. No se adjunta el mapa temático correspondiente donde ubique la distancia de la estación meteorológica al Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Hacer referencia a la fuente de los datos o anexar los registros oficiales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).</p> <p>b) Realizar la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por SENAMHI.</p> <p>c) Adjuntar mapa temático correspondiente, donde se ubique la distancia de la estación meteorológica al Proyecto</p>	No Absuelta
12.	<p>En el ítem 4.1.2. "Calidad de aire y ruido" el Titular precisa que durante la etapa de pre - inversión del Proyecto no se contempló la realización del estudio de calidad de aire, niveles de ruido y vibraciones. Sin embargo, se requiere que el Titular realice la caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido, para ello deberán describirse los parámetros a evaluar, la ubicación de las estaciones y los criterios considerados para su ubicación, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; puesto que, el Proyecto se encuentra dentro de un área natural protegida; asimismo, en el mapa de ubicación se visualiza viviendas aledañas que posiblemente se vean afectados durante la ejecución del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Realizar la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido, dicha caracterización se podrá realizar con base a información secundaria de evaluaciones realizadas con anterioridad; en caso de que no se cuente con información secundaria suficiente para caracterizar deberá recoger información primaria. Los resultados obtenidos también deben respaldarse por medio de reportes de laboratorios acreditados, informes de monitoreo y certificados de calibración de los equipos de medición, acompañados por un mapa a escala adecuada que indique la ubicación de los puntos de muestreo, que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas aledañas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
13.	<p>En el ítem 4.1.6 "Geomorfología"; el Titular describe las unidades geomorfológicas del Proyecto. Sin embargo, no realizó la caracterización de los procesos morfodinámicos que se pueden identificar en el área de influencia.</p> <p>No indica la fuente que utilizo como información, para realizar la descripción geomorfológica, geológica fisiográfica y paisajística</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Complementar el ítem 4.1.6 "Geomorfología" que deberá comprender las características geomorfológicas que contemplen la litología superficial, formas y procesos morfodinámicos (inundaciones, huacos, erosiones, deslizamientos, otros). Asimismo, deberá considerar el análisis de la influencia del Fenómeno del Niño. Para la descripción deberá utilizar información de campo, bibliográfica, interpretación de cartas topográficas o imágenes de satélite. A esta información también deberá adjuntar un mapa geomorfológico a escala adecuada. Asimismo, deberá realizar un análisis de Riesgo Físico o vulnerabilidad física, identificando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico frente a la obra y áreas auxiliares.</p> <p>b) Indicar la fuente que utilizo para la descripción geomorfológica, geológica, fisiográfica y paisajística, de tipo bibliográfico que debe ser corroborada y/o complementada con la información obtenida en el terreno y/o mediante el uso de imágenes satelitales e interpretación de cartas topográficas para finalmente elaborar un mapa temático a escala adecuada que pueda mostrar las unidades identificadas.</p>	No Absuelta
14.	<p>En el ítem 4.1.8. "Suelo", se presenta lo siguiente:</p> <p>a) Clasificación taxonómica de suelos, el Titular señala que la serie nipon I (Lithic Udorthents) cubre una superficie de 21 364 535 ha (45,65%); la serie calera I (Lithic Udorthents) una superficie de 958 238 (18,50%) y la serie cerro amarillo (Typic Dystrudepts) una superficie de 5669 ha (0,11 %). Sin embargo, en el mapa temático correspondiente no especifica la delimitación de dichas superficies.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Rectificar los mapas temáticos de clasificación taxonómica de suelo y capacidad de uso mayor (CUM), en función a la descripción realizada en el ítem 4.1.8. "suelo".</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p>b) Capacidad de uso mayor (CUM), el Titular precisa que en la zona del Proyecto se describen a las siguientes unidades: tierras de protección con limitaciones por erosión y suelo (Xes); tierras aptas para la producción forestal, las limitaciones están referidas al relieve accidental-tierras aptas para cultivos permanentes, las limitaciones están referidas a su relieve (F2es-C3es). Sin embargo, en el mapa correspondiente, solo se identifica a la unidad Xes.</p>		
15.	<p>Conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST): <i>“Las personas (...) que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente”</i>.</p> <p>Asimismo, la autoridad se encuentra facultada a requerir información complementaria cuando la EVAP lo requiera, conforme a lo señalado en el artículo 39 del RPAST <i>“(…) En el caso que la EVAP requiera información complementaria la autoridad competente requerirá por única vez la presentación de dicha información adicional antes de emitir la resolución que otorga la certificación ambiental del proyecto. (...)”</i>. Y el reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el DS 019-2009-MINAM, que establece en su artículo 40 que <i>“La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración. (...)”</i>.</p> <p>Atendiendo a lo señalado, se verificó que el Titular no precisó si realizará el encauzamiento del río o actividades que involucren la intervención del cuerpo de agua; en caso realice dichas actividades, deberá considerar una caracterización de la calidad de sedimentos, cuyas estaciones de muestreo se deberán ubicar en los mismos</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar si realizará o no actividades que intervengan el cuerpo de agua; asimismo, de ser necesario complementar la línea base con la caracterización de la calidad de sedimentos, según lo descrito en el sustento.</p> <p>b) Realizar la caracterización de calidad de agua del río Mayo; puesto que el río Naranjos se ubica a aproximadamente 18 km y dicho río no se encuentra dentro de área de influencia del Proyecto.</p> <p>c) Presentar un mapa a escala adecuada que señale la ubicación de los puntos de muestreo considerados con la información secundaria o primaria (según corresponda).</p> <p>La caracterización de calidad de agua y sedimentos se podrá realizar con información secundaria correctamente referenciada y que dicha información sea representativa del cuerpo a intervenir; en caso no se cuente con información secundaria suficiente para caracterizar los cuerpos de agua potencialmente afectados se requiere una evaluación de parámetros de campo, que incluya los sólidos totales en suspensión, sumados a otros parámetros potencialmente impactados producto de la ejecución de actividades del Proyecto. Su determinación deberá ser justificado en función</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p>puntos empleados para la calidad de agua; asimismo, los resultados de los parámetros evaluados se deben comparar con estándares internacionales reconocidos.</p> <p>Asimismo, en el ítem 4.1.11 "Calidad de agua", el Titular presenta información de los ensayos realizados en el río Naranjos de la Ficha Técnica Ambiental para la adecuación del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Rioja, San Martín". Sin embargo, las estaciones de monitoreo se ubican a 18 km y fuera del área de influencia del Proyecto.</p>	<p>a la potencial afectación del cuerpo de agua, la clasificación del uso de agua correspondiente y los ECA.</p> <p>De requerir datos primarios, la toma de muestra deberá ser realizado de acuerdo con el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado por la Resolución Jefatural 010-2016-ANA. Para estos casos, los resultados obtenidos deben respaldarse mediante reportes de laboratorios acreditados, informes y certificados de calibración de equipos de medición en campo.</p>	
16.	<p>En los ítems 4.2.2 "Flora" y 4.2.3 "Fauna", el Titular señala que para la identificación de las especies realizó trabajos de campo. Sin embargo, no presenta la resolución del SERFOR que otorga la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental".</p> <p>En el ítem 4.2.2 "Flora", el Titular señala que "El inventario de especies se realizó mediante el método de Muestreo ad libitum (...)". Este método no se encuentra en la Guía de inventario de la flora y vegetación (Minam, 2015) y no ha sido descrito, referenciado ni justificado apropiadamente.</p> <p>En este ítem, el Titular indica que dentro del Bosque de Protección Alto Mayo hay cuatro (04) tipos de vegetación, describiéndolos. No obstante, no precisa en cuál de ellos se encuentra ubicado el Proyecto ni presenta un mapa con la distribución de estos.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisar si se realizaron actividades de campo para la caracterización de las distintas comunidades biológicas (terrestres y acuáticas), para lo cual deberá presentar la Autorización emitida por SERFOR; en su defecto, en caso de ser información secundaria citar la(s) fuente(s) apropiadamente para cada ítem, considerando el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado por R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Se debe tener en cuenta que, toda información secundaria, deberá provenir de ambientes con condiciones similares a las de la zona del Proyecto para que pueda ser considerada representativa. Sustentar y describir (con referencias bibliográficas) la aplicabilidad de la metodología usada en campo para la evaluación de la flora en estudios ambientales. Presentar coordenadas geográficas de los puntos de muestreo de flora y su distribución en un mapa que contenga los componentes del Proyecto. Indicar y describir las unidades de vegetación sobre las cuales se ubica el Proyecto y la fuente de información y método empleado para la discriminación de estas 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
		unidades. Puede tomar de referencia el Mapa de Cobertura Vegetal – Memoria Descriptiva del MINAM (21015) u otra fuente de mayor precisión.	
17.	<p>En el ítem 4.2.2. "Flora", en el Cuadro N° 57, el Titular señala la presencia de "Cedrela odorata" y "Cedrela fissilis", ambas en categoría Vulnerable (VU) según el D.S.N° 043-2006-AG.</p> <p>Además, señala la presencia en el área de influencia indirecta del Proyecto de otras especies de flora, que también se encuentran en alguna categoría de conservación, por ejemplo, <i>Cattleya luteola</i> y <i>Cynoches cooperi</i> están como VU, considerando el Decreto Supremo mencionado anteriormente.</p> <p>En el ítem 4.2.3. "Fauna", en el Cuadro N° 58, el Titular consigna el registro de varias especies de aves, entre ellas, <i>Xenoglaux loweryi</i> y <i>Grallaricula ochraceifrons</i>, las cuales se encuentran en la categoría En Peligro (EN) según el D.S.N° 004-2014-MINAGRI.</p> <p>En ese sentido es importante señalar que, el Reglamento para la Gestión Forestal en su artículo 131 y el Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre en su artículo 112, señalan que el Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socioeconómica.</p> <p>Ambos Reglamentos en sus artículos N°5, definen el alcance de un hábitat crítico:</p> <p><i>"Hábitats críticos: Los hábitats críticos se refieren a aquellas áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos, tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros".</i></p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Incluir y desarrollar un ítem sobre hábitats críticos de especies amenazadas, donde se identifiquen las áreas que constituyen espacios vitales para estas especies, teniendo en cuenta el marco normativo, y un mapa a escala adecuada georreferenciándolas donde se indique la distancia al Proyecto.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	Por ello, resulta imprescindible contar con información sobre los hábitats críticos de las especies amenazadas de flora y fauna que se encuentran en el entorno del Proyecto, destacando las reportadas y las que potencialmente se encontrarían dentro de su Área de Influencia, tanto directa como indirecta, que podrían resultar afectadas por las actividades o componentes del Proyecto, en sus distintas etapas.		
18.	En el ítem 4.2.4. "Ecosistemas acuáticos" el Titular señala que no se realizaron evaluaciones de este componente porque el Estudio Ambiental es una EVAP y porque el caserío La Perla del Mayo se emplaza en una zona rural y los impactos que se generarían serían leves. No obstante, es importante precisar que, para poder definir los impactos sobre una comunidad biológica es requisito conocer su estructura y composición.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Describir la estructura y composición de las distintas comunidades biológicas del medio acuático (plancton, macrobentos y peces) que podrían resultar afectadas por las actividades y componentes del Proyecto.	No Absuelta
19.	En el ítem 4.3 "Ambiente Socioeconómico y Cultural" (página 53 - 66), el Titular ha desarrollado la descripción de la línea de base socioeconómico y cultural a nivel del distrito de Rioja y no de Pardo y Miguel, distrito que comprende el AID del Proyecto, Cabe indicar que se ha utilizado como información secundaria el Censo de Población y Vivienda - INEI 2007. Sin embargo, el artículo 23 del D.S.004-2017-MTC, indica: "La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo". Por otro lado, no ha desarrollado la estructura contemplada en el punto 4.3.4. Medio Social de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF. Asimismo, ha desarrollado el índice demográfico a nivel distrital, indicando: "El Distrito de Pardo Miguel cuenta con una población total de 17 088 habitantes". Sin embargo, menciona en el mismo sub-ítem: "La población del área de influencia directa asciende a 370 habitantes." Por otro lado, en el punto idioma, menciona: "El idioma predominante en el distrito de Pardo Miguel es el castellano encontrándose 15 737"	Se requiere que el Titular complemente, donde corresponda, y desarrolle la línea base social de los distritos de Rioja y Pardo Miguel, con información primaria y/o secundaria menor a cinco (05) años de antigüedad; para lo cual deberá seguir como mínimo con el siguiente contenido: 4.3.4.1 Definición de área de estudio social Está definida en base a la interacción del Proyecto con los componentes ambientales y sociales, y a criterios socioeconómicos. Algunos factores por considerar serán: a) Uso y transitabilidad de las vías. b) Colindancias y distancias de las instalaciones proyectadas en relación con las viviendas, centros educativos, centros médicos. c) Asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, barrios y comunidades campesinas o nativas, cuya jurisdicción cruza la carretera. d) Interferencias con servicios públicos. e) Zonificación declarada por la autoridad local. f) Posesionarios.	No Absuelta



N°	Sustento	Observación	Estado
	<p><i>personas de un total de 15 785 habitantes, entre el ámbito urbano y rural</i>". Como se puede apreciar, no hay congruencia entre el número total de habitantes desarrollados en el índice demográfico, la población del AID y el total de habitantes mencionados en el punto del idioma.</p> <p>En la sección educación, indica: <i>"Es importante mencionar que la tasa de analfabetismo es mucha más alta en las mujeres, pues en las zonas rurales las niñas aún tienen limitaciones para asistir a la escuela, ya que tienen que cumplir con responsabilidades de la casa, el pastoreo de ganado, cuidar las siembras y encargarse de los hermanos menores"</i>. Sin embargo, no menciona la fuente de la información antes mencionada.</p> <p>La sección salud está desarrollada a nivel distrital y no a nivel del Caserío La Perla de Mayo.</p> <p>Incidencia de enfermedades y causa de mortalidad, ha sido desarrollada con información del MINSA 2014, del departamento San Martín, mas no a nivel del caserío o del distrito.</p> <p>En la sección Transporte, el Titular indica: <i>"En la actualidad los caseríos, La Perla del Mayo, Paraíso y la Libertad no tienen acceso entre ellos debido a que no existe un puente en esta zona del Río Mayo"</i>. Sin embargo, el Titular no menciona a los caseríos Paraíso y La Libertad, como parte del AID del Proyecto.</p> <p>En la sección comunicaciones, el Titular detalla: <i>"Las localidades cuentan con servicios de telefonía fija y móvil además cuentan con televisión satelital, pero carecen de internet"</i>. Sin embargo, esta información carece de fuente.</p>	<p>Se deberá considerar como AII a los centros poblados interconectados con la obra de infraestructura.</p> <p>4.3.4.2 Línea Base Social</p> <p>Debe contener las siguientes secciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Metodología empleada para la recolección de datos. b) Demografía (población de centros poblados del AID y distritos). c) Comunidades Campesinas y Nativas (número de comuneros calificados, territorio, organización)¹⁸. d) Educación (descripción de los centros educativos). e) Salud (servicios de salud, incidencia de enfermedades). f) Actividades económicas, PEA y producción. g) Actividad turística (de ser el caso). h) Actividad comercial. i) Uso de recursos naturales (agua y otros según sea el caso, profundizar sobre usos y usuarios de las fuentes de agua del proyecto). j) Transporte. k) Comunicaciones. l) Institucionalidad local y regional (institución, representante y contacto). m) Grupos de interés (conocimiento, posición sobre el proyecto, intereses). n) Problemas sociales. <p>La información social deberá corresponder al AID, considerando a las poblaciones involucradas. En caso se requiera el recojo de información primaria proveniente de encuestas, esta deberá ser acompañada de la descripción de la metodología usada, definición del</p>	

18 La determinación y descripción de dichas comunidades debe ser sustentada en base a fuentes oficiales de consulta, criterios nacionales y/o internacionales, y/o trabajo de campo.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

N°	Sustento	Observación	Estado
	En Institucionalidad local y regional, el Titular ha desarrollado a nivel del departamento de Amazonas y no San Martín, departamento donde está ubicado el Proyecto.	<p>universo muestral y selección y estimación del tamaño de muestra.</p> <p>La información provista en cada sección deberá referenciar adecuadamente sus fuentes.</p> <p>La información debe ser desarrollada y analizada con proyecciones oficiales e información actualizada, por ejemplo:</p> <p>a) Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf</p> <p>b) Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2014 – Informe Técnico https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informetecnico_pobreza2014.pdf</p> <p>c) Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO del INEI https://www.inei.gob.pe/estadisticas/encuestas</p> <p>d) Producto Bruto Interno por Departamentos 2007 – 2013-2014: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1189/parte01.pdf https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/pbi-dep-2014.pdf</p> <p>e) Último Censo Nacional Agropecuario.</p> <p>f) Otras fuentes actualizadas del MINSA y MINEDU (SCALE).</p>	
GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES			
20.	<p>El Titular ha desarrollado la Gestión de Afectaciones Prediales, dentro del Plan de Participación Ciudadana. Sin embargo, según el artículo 70 “De las Afectaciones Prediales” del Decreto Supremo N° 004 - 2017-MTC:</p> <p><i>“El estudio ambiental deberá considerar un capítulo, a nivel conceptual, en el que se haga la evaluación de las afectaciones</i></p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Desarrollar la Gestión de Afectaciones Prediales en un capítulo independiente.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p><i>prediales del proyecto de infraestructura de transportes, debiendo hacerse la identificación de las afectaciones prediales para establecer los programas adecuados para su gestión con el fin de minimizar los impactos y garantizar compensaciones adecuadas".</i></p> <p>El Titular no ha desarrollado el Plan de Afectaciones y Compensación (PAC), según el artículo 74 del Decreto Supremo N° 004 -2017-MTC.</p> <p>En el Sub ítem 5.11.3 Identificación y ubicación de los afectados, el Titular refiere:</p> <p><i>"En este proyecto se tiene 2 personas afectadas, cuyos propietarios tienen sus terrenos cercanos al río Mayo, los cuales acordaron en donar un área de terreno para la construcción del puente colgante Huaro y mejorar las condiciones de transitabilidad y operatividad.</i></p> <p><i>Se elaboró el documento PAC, donde se hizo la estimación del terreno afectado, en dicho documento se identificó a todos los afectados, pero estos acordaron donar el área afectada, presentando para ellos solo un Acta de Donación, para dar conformidad al proceso de donación.</i></p> <p><i>Y el costo de los terrenos afectados es solo referencial y no serán incluidos en el costo del proyecto porque será donado por los posesionarios de cada terreno afectado".</i></p> <p>El Titular deberá indicar, por qué si los afectados están haciendo donación de los predios a afectar, se está considerando la implementación de un PAC.</p> <p>Asimismo, en las actas de donación, no se presenta documentación que evidencie que esas áreas sean de propiedad de Enrique Rubio Alarcón y de Helivan Chasquero García.</p>	<p>b) Desarrollar el Plan de Afectaciones y Compensación, según el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 004 -2017-MTC.</p> <p>c) Precisar si los predios serán donados, en el caso que lo sean, entonces no será necesario que se realice el PAC. Asimismo, es necesario presentar documentación que avale que Enrique Rubio Alarcón y de Helivan Chasquero García son propietarios de los predios descritos.</p> <p>d) Presentar los planos de la vía con proyecto y otro sin proyecto, en los cuales se encuentren representados los predios aledaños y los componentes del Proyecto (áreas auxiliares), y en el marco de dicho análisis explicar y sustentar la existencia o no de edificaciones y sus posibles afectaciones.</p> <p>e) Definir el número de programas a realizar dentro del PAC y actualizar los cuadros, donde correspondan, con los nuevos programas propuestos.</p> <p>f) Sincerar el presupuesto de implementación del PAC, de corresponder.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p>Según el mapa de ubicación, presentado por el Titular, se pueden visualizar viviendas aledañas alrededor del Proyecto. Sin embargo, en los anexos, se presenta un documento con el siguiente texto: "No hay edificaciones existentes", firmado por el Titular y los representantes de la Consultora. Cabe mencionar que este documento no cumple con los requisitos de una Declaración Jurada tal como lo estipula el artículo 70 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>En el ítem 5.11.5 "Soluciones y alternativas", el Titular indica:</p> <p><i>Se han determinado tres programas, que serán implementados en una etapa: la Adquisición de áreas afectadas, el cual consta de la ejecución directa de las alternativas propuestas a fin de liberar las áreas necesarias para la ejecución del Proyecto, para cumplir a cabalidad con el PAC.</i></p> <p>Sin embargo, en el desglose de los programas solo menciona dos (02): Programa de libre disposición de terrenos y Programa II: Liberación de predios afectado. De igual forma, en el ítem 5.11.8 Cronograma y presupuesto para la implementación del PAC, en la descripción del cuadro N°97, no es congruente con los programas detallados en el ítem 5.11.5.</p> <p>En el ítem 5.11.8 "Cronograma y presupuesto para la implementación del PAC, el Titular indica:</p> <p><i>"El costo estimado para la ejecución de cada uno de los programas del PAC asciende a la suma de S/. 485,796.08 (Ciento veintiuno mil doscientos cuarenta mil 00/100 nuevos soles)".</i></p> <p>Asimismo, en el cuadro N° 98 "Presupuesto para Implementación del PAC", el Titular indica como <i>costo Total: S/ 102,689.09</i>. Es necesario que se sincere el presupuesto del PAC.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
21.	En el ítem 5. "Plan de Participación Ciudadana" el Titular no ha desarrollado los puntos mínimos del PPC, según la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF	<p>Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Participación Ciudadana según la siguiente estructura:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Objetivos 3. Marco Legal 4. Información general del Proyecto <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Descripción 4.2. Área de influencia 5. Caracterización del área de Influencia 6. Principales problemas sociales 7. Identificación de actores <ol style="list-style-type: none"> 7.1. Comunidades campesinas y nativas 7.2. Propietarios de viviendas y predios 7.3. Empresas 7.4. Instituciones educativas 7.5. Establecimientos de salud 7.6. Comercios, centros comerciales y otros 7.7. Interesados y su relación con el lugar de ejecución 8. Análisis de grupo de interés 9. Propuesta y justificación de la idoneidad de los mecanismos de Participación Ciudadana <ol style="list-style-type: none"> 9.1. Mecanismos obligatorios 9.2. Mecanismos complementarios 10. Determinación del ámbito geográfico del alcance del proceso del Participación Ciudadana 11. Selección de idoneidad de lugares y fechas 12. Metodología para la convocatoria. 13. Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana 14. Plazos para recibir las opiniones, lugares y fechas. 15. Plazos y medios para comunicar las respuestas. 16. Recursos humanos 17. Materiales que se emplearán para la difusión y exposición 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

N°	Sustento	Observación	Estado																				
		18. Registro de aportes recibidos y de los resultados de mecanismos implementados. 19. Cronograma de ejecución. 20. Facilidades logísticas.																					
22.	En el Sub ítem 5.5 “Alcance de implementación del proceso de participación ciudadana”, el Titular no ha presentado un listado de las localidades que se encuentren dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto, ni mapas en el que se indique la ubicación de los centros poblados y comunidades campesinas o nativas comprendidas en dichas áreas.	El Titular deberá presentar un listado de las localidades ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta, tomando en cuenta la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Área de Influencia Directa (o Indirecta)</th> </tr> <tr> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Localidad / Comunidad Campesina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Área de Influencia Directa (o Indirecta)				Departamento	Provincia	Distrito	Localidad / Comunidad Campesina									No Absuelta				
Área de Influencia Directa (o Indirecta)																							
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad / Comunidad Campesina																				
23.	En el Sub ítem 5.6 “Grupos de Interés identificados en todo proceso de participación”, el Titular menciona los grupos de interés de manera general, mas no los detalla.	Se requiere al Titular: Identificar los diferentes grupos de interés, tanto del sector público como privado, así como organizaciones de la sociedad civil del Área de Influencia, teniendo en cuenta la siguiente estructura: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Grupos de Interés del Área de Influencia Directa e Indirecta</th> </tr> <tr> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Organización / Grupo de Interés</th> <th>Autoridad / Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Este listado debe incluir a las autoridades locales de los centros poblados, distritos, asociaciones productivas y administraciones de recursos y de las comunidades campesinas o nativas del área de influencia.	Grupos de Interés del Área de Influencia Directa e Indirecta					Departamento	Provincia	Distrito	Organización / Grupo de Interés	Autoridad / Nombre											No Absuelta
Grupos de Interés del Área de Influencia Directa e Indirecta																							
Departamento	Provincia	Distrito	Organización / Grupo de Interés	Autoridad / Nombre																			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
24.	<p>En el cuadro N° 84 "Cronograma del Plan de Participación Ciudadana", el Titular indica que realizará un (01) taller participativo y una (01) reunión informativa específica antes de la ejecución del Proyecto. Sin embargo, en los anexos, el Titular presenta un (01) acta de Taller Participativo y dos (02) actas de reunión específica.</p> <p>Por otro lado, no adjuntó las evidencias del desarrollo del taller y de las reuniones específicas, asimismo, presenta las actas mas no las lista de asistencia, preguntas realizadas, fotos y/o videos, que acrediten el desarrollo de estos mecanismos, tal como lo indica la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana realizados:</p> <p>a) Evidencias de convocatorias (Fotografías de los paneles informativos, contratos de difusión, etc.)</p> <p>b) Lista de asistencias y fotografías del taller y reuniones informativas realizadas.</p> <p>c) Relación de preguntas y respuestas de los asistentes al taller y reuniones informativas.</p>	No Absuelta
25.	<p>En el ítem 5.8 "Implementación de los mecanismos de participación", el Titular indica que se llevó a cabo una (01) reunión Informativa General el 28 de mayo de 2017, en la Localidad de Naranjos. Sin embargo, en el acta de Participación Ciudadana, presentada en los anexos, figura que la reunión informativa General se realizó el 28 de mayo de 2018, en la localidad Perla de Mayo.</p> <p>En el mismo ítem, el Titular indica los paneles informativos como un mecanismo de participación ciudadana. Es necesario precisar que el panel no puede ser considerado como un mecanismo; sin embargo, se puede establecer la entrega de material informativo, como parte de un mecanismo de participación ciudadana complementario.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Indicar la fecha y lugar donde se realizó la Reunión Informativa General.</p> <p>b) Contemplar dentro de los mecanismos complementarios, la entrega de material informativo (volantes con la misma información del Panel), además del panel informativo.</p>	No Absuelta
DESCRIPCIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES			
26.	<p>En el ítem 6 "Descripción de posibles impactos ambientales" el Titular no señala si realizará encauzamiento del río para proceder con la construcción del puente. Asimismo, el Titular no describe de qué forma se realizará el uso del campamento, explotación de cantera y disposición de material en el DME; en tal sentido, el Titular no realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos producto de la ejecución de dichas actividades; por lo que, el Titular deberá complementar dicha información.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Justificar o complementar con las actividades de encauzamiento del río Mayo (en caso corresponda), uso de campamento, explotación de cantera y disposición de material en el DME; por otro lado, identificar, evaluar y describir los impactos correspondientes. Tener en consideración la identificación de los impactos sobre la calidad de agua y sedimentos por la intervención del río</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p>Por otro lado, en el ítem 6.1. <i>"Identificación de Impactos ambientales"</i>, en los cuadros N° 99,100 y 101, el Titular identifica los impactos ambientales para las etapas de ejecución, cierre de ejecución, operación y mantenimiento, respectivamente. Sin embargo, no precisa la metodología para la evaluación de impactos y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización; y, análisis de los factores biofísicos, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Asimismo, las actividades descritas en los mencionados cuadros no son congruentes con las actividades propuestas en la descripción del Proyecto.</p>	<p>(de corresponder ejecución de actividades en el cuerpo); así como, los impactos sobre las comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos.</p> <p>b) De corresponder complementar con la identificación de los impactos sobre la calidad del agua y sedimentos durante la etapa de funcionamiento y mantenimiento, en caso contrario justificar la no generación de dicho impacto.</p> <p>c) Para el desarrollo del ítem 6. <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>, el Titular deberá considerar la siguiente estructura:</p> <p>Con base en la información desarrollada en los ítems anteriores, señalar los principales impactos ambientales y sociales que se estime generará en las diferentes etapas del Proyecto.</p> <p>Metodología</p> <p>La evaluación debe realizarse basándose en una metodología establecida y/o aprobada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) o una metodología aceptada internacionalmente, la cual debe adaptarse al Proyecto en evaluación y debe ser citada adecuadamente.</p> <p>Se debe describir el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización; y, análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del Proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
		<p>La metodología aplicada en la evaluación debe incluir, además, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales. Cuando existan incertidumbres sobre la magnitud y/o alcance de algún impacto ambiental del Proyecto, sobre el medio intervenido, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico.</p> <p>Esta evaluación se desarrollará de manera secuencial en las siguientes fases:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1169 608 1816 991">1. Identificación de impactos.- Se deberá realizar la identificación de los principales componentes del Proyecto, principales actividades impactantes, la identificación de los factores ambientales a ser afectados ("componentes ambientales y sociales valiosos"¹⁹) y la identificación de las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales). Finalmente, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados; es decir, se realizará un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiental, producto de la implementación del proyecto.<li data-bbox="1169 1023 1816 1238">2. Evaluación de impactos.- La evaluación de impactos deberá realizarse utilizando una metodología cuantitativa; donde se describirá el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, concordantes con las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades. La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la	

19 International Finance Corporation (IFC), Agosto 2013. Good Practice Handbook. Cumulative Impact Assessment and Management: Guidance for the Private Sector in Emerging Markets



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
		<p>utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos adecuados para la valoración de los impactos socio ambientales identificados. Esta evaluación de impactos se deberá realizar por cada etapa y actividad del proyecto. Asimismo, se realizará una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuales son los impactos de mayor valoración y en qué etapa ocurren; asimismo, la jerarquización debe permitir identificar las actividades generadoras de mayores impactos y de otro lado las área o infraestructuras donde se concentran los mayores impactos.</p> <p>Es necesario precisar que la evaluación deberá considerar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, generados por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades del mismo, y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración los límites aceptables de cambio o la capacidad de carga o acogida.</p> <p>3. Descripción y explicación de impactos.- La descripción de los impactos generados por el proyecto será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas, actividades del proyecto, el resultado de la línea base (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia del proyecto y en base a la medición y valoración del impacto en las etapas del proyecto; así como la explicación de la resultante del uso de modelos matemáticos o numéricos para evaluar los impactos físicos y/o biológicos, en caso aplique.</p> <p>Es necesario precisar que los impactos identificados, evaluados y descritos deberán ser congruentes entre sí; así</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
		<p>mismo, las actividades generadoras de impacto deberán ser congruentes con las actividades propuestas en la descripción del proyecto. En tal sentido teniendo en consideración las posibles modificaciones en la descripción del proyecto, será necesario que el Titular rectifique la evaluación de impactos elaborada.</p> <p>Tener en cuenta que, para la identificación y evaluación de impactos del Proyecto (en sus distintas etapas) sobre el medio biológico, se debe considerar a los tipos de cobertura vegetal, especies de flora, fauna y comunidades acuáticas (plancton, macrobentos y peces) a afectarse; así como a las especies endémicas y otras que se encuentran bajo alguna categoría de conservación según la normativa nacional y/o internacional (IUCN, CITES, CMS), los hábitats críticos donde estas se encuentran y las EBAs/IBAs.</p>	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES			
27.	<p>En el ítem 6.2 <i>"Identificación y evaluación de pasivos ambientales"</i>, estructura para la identificación y evaluación de pasivos ambientales; asimismo, presenta la metodología y el formato de ficha de pasivo ambiental, y señala que en los anexos de la EVAP se adjuntan las fichas de pasivos ambientales y su mapa. Sin embargo, no presenta las fichas de los pasivos ambientales identificados en el Proyecto y su mapa correspondiente.</p> <p>Asimismo, en el ítem 6.2.7. <i>"Entorno del Proyecto"</i>, el Titular precisa: <i>"(...) en base a los impactos identificados en el capítulo 9 de la presente EVAP, y mediante la valoración de dichos impactos en el ítem 9.2. con el método CONESA (...)".</i> Sin embargo, el capítulo 9. que toma como referencia, corresponde a la descripción del plan de cierre o abandono; por lo cual, deberá rectificar.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Presentar las fichas de los pasivos ambientales identificados en el Proyecto y su mapa correspondiente.</p> <p>b) Rectificar y/o aclarar el párrafo descrito en el ítem 6.2.7. Entorno del Proyecto.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES			
28.	<p>En el ítem 7 "Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales", el Titular presentó las matrices de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales para la etapas construcción, cierre, operación y mantenimiento donde considera que el responsable de la ejecución de cada medida es el contratista; sin embargo, según lo descrito en el artículo 33° del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, menciona que el PMA (...) debe incluir medidas técnicas de cumplimiento obligatorio por el titular del Proyecto, para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto (...). Asimismo, las actividades descritas en las mencionadas matrices no son congruentes con las actividades propuestas en la descripción del proyecto.</p> <p>En el ítem 8.1 "Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos", el Titular precisa que: ... <i>Plan de Residuos Sólidos contiene procedimientos y técnicas que permitan realizar una adecuada y responsable gestión de los desechos generados por las actividades que se realizan en las diferentes etapas del Proyecto de Saneamiento, con el objeto de reducir los impactos en el medio donde se generen; todo ello, en el marco de la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y al D.S. 057-2004-PCM</i>; sin embargo, el contenido de programa debe ser elaborado en base a la normativa vigente D. Legislativo N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento. Por lo que deberá reestructurar el subprograma propuesto, considerando que corresponde a un Proyecto Vial. Asimismo, el Programa en mención deberá describirse en el ítem 8. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos ambientales.</p> <p>El Titular no describe las medidas de manejo de efluentes.</p> <p>El Titular no describió las medidas de protección de recursos naturales, las cuales están orientadas a evitar, mitigar los impactos ambientales identificados.</p>	<p>Corresponde al Titular:</p> <p>a) Rectificar la responsabilidad de cumplimiento en los Planes y Programas propuestos; puesto que el responsable de cumplimiento es el Titular, de acuerdo a la normatividad detallada.</p> <p>b) Rectificar la propuesta del programa de manejo residuos sólidos y líquidos teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento. Asimismo, incluir las medidas de manejo de efluentes generados en las actividades del Proyecto.</p> <p>c) Para el desarrollo de las medidas de protección de los recursos naturales, el Titular deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas para la conservación del suelo - Medidas para el manejo de recursos hídricos - Medidas para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre en general y especies protegidas por la normatividad nacional e internacional, toda vez que se hayan identificado en la línea base biológica. - Medidas de manejo de ecosistemas acuáticos - Medidas de manejo de ecosistemas, hábitats críticos y especies amenazadas. 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL			
29.	<p>En el ítem 8.3. "Programa de monitoreo y seguimiento ambiental" se tiene lo siguiente:</p> <p>En el ítem 8.3.6.2 "monitoreo de calidad de agua superficial", el Titular propone dos estaciones P-01 y P-02; ubicadas a 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, durante la etapa de cierre; sin embargo, no considera el monitoreo para la etapa de planificación y ejecución, donde se generará impactos sobre la calidad ambiental del agua; en tal sentido, el Titular deberá rectificar la frecuencia de monitoreo.</p> <p>En el ítem 8.3.6.3 "monitoreo de calidad de ruido", el Titular propone como estación de monitoreo a la estación P-04, la misma que, según lo descrito por el Titular, se ubica en la localidad de Perla de Alto Mayo; sin embargo, el Titular deberá proponer estaciones de monitoreo en las casas aledañas a la zona donde se realizarán las actividades de construcción del puente; es necesario precisar que los monitoreos deberán ser realizados en ambos lados de los puentes; puesto que las actividades se realizan de un lado a otro..</p> <p>En el ítem 8.3.6.4. "control de material particulado" el Titular propone realizar el monitoreo de calidad de aire en la estación P-03 con una frecuencia trimestral; sin embargo, el Titular deberá proponer los monitoreos cuando se generen las actividades impactantes; en tal sentido deberá rectificar dicha información. Asimismo, la ubicación de la estación deberá cumplir con los mismos criterios considerados para el monitoreo de calidad ambiental para ruido.</p> <p>El Titular no consideró el monitoreo de sedimentos; en caso se considere intervención del cuerpo de agua, deberá incluir una caracterización de la calidad de sedimentos y las estaciones de muestreo se deberán ubicar en los mismos puntos empleados para la calidad de agua; asimismo, los resultados de los parámetros evaluados se deben comparar con estándares internacionales reconocidos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Rectificar la frecuencia propuesta para el monitoreo ambiental de calidad de agua, considerando la ejecución de dichos monitoreos cuando se estén realizando las actividades impactantes con intervención en el cuerpo de agua, en tal sentido, el Titular deberá presentar un cronograma (con actividades mensuales) donde se pueda identificar los meses en los que se realizarán dichas actividades juntamente con los monitoreos.</p> <p>b) Proponer estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido teniendo en consideración la ubicación de las viviendas localizadas a cada lado del puente existente y puente a construir.</p> <p>c) Rectificar la frecuencia propuesta para el monitoreo de calidad ambiental de aire y ruido, respectivamente, considerando los monitoreos cuando se estén ejecutando las actividades impactantes (como movimiento de tierras, demoliciones, transporte, etc.); en tal sentido, el Titular deberá presentar un cronograma (con actividades mensuales) donde se pueda identificar los meses en los que se realizarán dichas actividades juntamente con los monitoreos.</p> <p>En caso de que el Titular considere la intervención del cuerpo de agua; deberá proponer los monitoreos de calidad de sedimentos, en el que deberán considerar los parámetros de control, estándares de comparación, estaciones y frecuencia de monitoreo. Finalmente, actualizar el mapa N°11 " Mapa de ubicación de estaciones de monitoreo".</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
PLAN DE CONTINGENCIA			
30.	En el ítem 9. "Plan de contingencia", el Titular presentó las medidas a adoptar antes, durante y después de los siguientes eventos: sismo, incendio y explosión; sin embargo, el Titular no propone las acciones para tener en cuenta antes, durante y después de un posible derrame de combustibles o sustancias químicas y de un accidente laboral.	Se requiere al Titular complementar las acciones a tener en cuenta antes, durante y después para todos los eventos más probables que pudieran generarse en el área de influencia del Proyecto; adicionalmente, deberá tener en consideración las posibles contingencias generadas por los procesos morfodinámicos que identifique en la línea base.	No Absuelta
PLAN DE CIERRE			
31.	En el ítem 10. "Plan de Cierre", el Titular considera dentro de las actividades de cierre, la colocación de capa de material orgánica y revegetación del almacén y patio de máquinas, donde presentó el cuadro N°133. Cronograma del proyecto en las actividades previas a la ejecución, que hace mención de la localidad de Chaucavilca; sin embargo, la mencionada localidad no se encuentra en el área de influencia del Proyecto. Aclarar y/o corregir. Asimismo, el Titular no considera las actividades de planificación, obras preliminares y labores de mantenimiento de las áreas revegetadas.	Se requiere al Titular: a) Aclarar y/o corregir la localidad en donde se encuentran las instalaciones auxiliares. b) Describir las actividades de revegetación contempladas (colocación de material vegetal), presentando un Programa de Revegetación debidamente detallado, en el cual se señale la ubicación y el área de la zona a revegetar, precisando las especies elegidas, las cuales deberán ser especies nativas. Tomar de referencia los "Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre" de Serfor (2018). c) Describir la planificación, obras preliminares y labores de mantenimiento de la revegetación a llevarse a cabo.	No Absuelta
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO			
32.	En el ítem 11 "Cronograma" y ítem 12 "Presupuesto", el Titular deberá actualizar según las observaciones realizadas al expediente	Se requiere al Titular: a) Realizar la rectificación del cronograma y presupuesto, según las observaciones planteadas al expediente; dicho cronograma y presupuesto deberá ser congruente con todo el Plan de Manejo Ambiental.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
ANEXOS			
33.	<p>En el numeral 15. ANEXOS se identificó errores como:</p> <p>a) La Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos de SUCAMEC, consigna al D.S. N° 005-2016-IN el cual se encuentra derogado.</p> <p>b) En las Actas de donación de terrenos, no incluyo el documento que acredite el derecho de posesión.</p> <p>c) En la Autorización de Uso Temporal de Terreno, no incluyo los documentos que acrediten el derecho de propiedad de la Comunidad Campesina de la Perla del Mayo, entre otros.</p>	<p>Se requiere al Titular rectificar el numeral 15. ANEXOS en lo siguiente:</p> <p>a) Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos de SUCAMEC: consignar la normativa vigente, en tanto el Decreto Supremo N° 005-2016-IN ha sido derogada por el Decreto Supremo N° 010-2017-IN (publicado el 01 de abril de 2017), Única Disposición Complementaria Derogatoria.</p> <p>b) <i>Actas de donación de terrenos</i>, incluir los documentos que acrediten el derecho de posesión de los otorgantes.</p> <p>c) <i>Autorización de Uso Temporal de Terreno</i>, incluir los documentos que acrediten el derecho de propiedad de la Comunidad Campesina de la Perla del Mayo, el acta de acuerdo de la comunidad que aprueba el uso de los predios, documento que acredite la representatividad de los que firman la autorización.</p>	No Absuelta
34.	<p>En Anexos, el Titular presentó los planos del Proyecto; sin embargo, dichos planos requieren de la inclusión de información técnica complementaria relevante.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Presentar un plano en planta del puente, con la inclusión de un cuadro técnico donde se precise las características de los materiales que formarán parte de la superestructura.</p> <p>b) Indicar en el plano de perfil el gálibo del puente.</p> <p>c) Delimitar en el perfil longitudinal el límite de socavación del cauce.</p> <p>d) Delimitar en el plano en planta la defensa ribereña proyectada, precisando las características técnicas del material que la conforma.</p> <p>e) Presentar los planos o esquemas de la secuencia constructiva del puente (montaje del puente).</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Estado
		f) Indicar los criterios básicos, estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño del puente y obras de protección. g) Presentar el resumen del estudio hidrológico utilizado para el diseño del puente.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Anexo N° 2

Opinión Técnica Vinculante Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CUT N° 223996-2018

San Isidro, 19 FEB. 2019

OFICIO N° 320 -2019-ANA-DCERH

SENACE 20/02/2019 09:31
EXP.N°: T-CLS-00354-2018
DC: DC-8
Patricia Elizabeth Chavez Quispe Folios: 5
ADJ/OBS:

La recepción del documento no es señal de conformidad

Licenciada
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Opinión favorable a la Evaluación Preliminar del proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín".

Referencia : Oficio N° 577-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 18/12/2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Preliminar del proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico N° 141-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT: 223996-2018

INFORME TECNICO N° 141-2019-ANA-DCERH/AEIGA

PARA : Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín".

REFERENCIA : Oficio N° 577-2018-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 18 de diciembre del 2018, mediante Oficio N° 577-2018-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente, remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para su opinión técnica, la Evaluación Preliminar del proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", presentado por la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y propuesto como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental. El estudio ha sido elaborado por la empresa FAMSAC INGENIEROS S.A.C.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto se ubica en el caserío La Perla del Mayo, del distrito Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín. Geográficamente el puente Huaro presenta las coordenadas de ubicación 209 001 m E y 9 376 021 m S (UTM WGS-84, zona 18).



✓

Los sistemas de información geográfica permiten visualizar que hidrográficamente el proyecto (puente) cruza el río Mayo, localizándose en la jurisdicción de la ALA Alto Mayo, perteneciente a la AAA Huallaga.

3.2. Descripción del proyecto

Actualmente la zona en evaluación no cuenta con alguna infraestructura que permita cruzar el río Mayo. En ese sentido, plantean la construcción de un puente tipo colgante-madera, para brindar apropiadas condiciones de accesibilidad a la población, disponibilidad de servicios básicos, intercambio comercial y el incentivo turístico.

El cuadro siguiente presenta las características del puente Huaro:

Cuadro N° 01: Características del Puente Río Grande

Características	Situación Futura
Longitud	65 m
Ancho	2,50 m
Carriles	1
Tirante máximo	4,55 m
Tirante mínimo	1,75 m
Tipo de estructura	Concreto
Estructura	2 torres de concreto armado Anclaje con cables tipo boa Superficie de madera
Superestructura	Tablas de dimensiones 1,5" x 9" x 10' Viguetas de dimensiones 5" x 8" x 13' Largueros de dimensiones 5,2" x 7" x 8.5' Diagonales de dimensiones 1,5" x 6" x 6.5' Puntales de dimensiones 2" x 5" x 5.5'
Zapatas	2 Concreto armado
Torres	2 Concreto armado
Aleros	2 Concreto armado
Cámaras de anclaje	2 Concreto ciclópeo

FUENTE: EVAP Puente Huaro.

Actividades del proyecto

Para la ejecución del proyecto, la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel plantea las siguientes actividades:

• **Etapas Preliminar:**

- Contratación de personal.
- Movilización de equipos y máquinas.
- Transporte de materiales.
- Habilitación de ambientes.
- Colocación de carteles.
- Limpieza y desbroce del terreno.

• **Etapas de Construcción:**

- Movimiento de tierras.
- Obras de concreto simple y armado.
- Carpintería de madera.
- Instalación de cables y péndolas.
- Trabajos de pintura.
- Cobertura de plancha de calamina galvanizada.
- Mejoramiento de accesibilidad.

Inversión y cronograma

El monto estimado de inversión es de S/. 421 699,65 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos noventa y nueve con 65/100 Soles). El plazo de ejecución de la obra es de noventa (90) días calendario, estimando un tiempo de vida útil del proyecto de diez (10) años.



[Handwritten signature]

ANA	FOLIO N°
DCERH	03

Fuerza Laboral

Señalan que el requerimiento de mano de obra para la construcción del puente, será de 18 personas, los cuales realizarán actividades diurnas por jornadas de 8 horas diarias, organizándose con el siguiente personal:

Cuadro N° 02: Personal de Obra

Personal	Cantidad
Ingeniero residente	1
Ingeniero supervisor	1
Maestro	1
Guardián - Almacenero	1
Topógrafo	1
Operario	3
Oficial	3
Peón	7
Total	18

Fuente: EVAP Puente Huaro

Al respecto, señalan que el personal de obra estará conformado por lugareños, los cuales serán trasladados diariamente a sus viviendas; mientras que el guardián – almacenero permanecerá en obra.

Componentes auxiliares

Almacén y Caseta de Guardianía

El proyecto contará con un almacén ubicado en las coordenadas UTM 208 943 m E y 9 376 020 m S (WGS-84, zona 18), cuya área será de 173,70 m², con un perímetro de 61,63 m; el cual será utilizado para almacenar los insumos y materiales que serán requeridos en obra; la misma contará con una caseta de vigilancia, albergando un total de 4 personas.

Patio de máquinas

El Titular describe que dispondrán de un Patio de Máquinas localizado en las coordenadas UTM (WGS-84, zona 18) 208 951 m E y 9 376 027 m S, con un área de 155,57 m², perteneciente a la Comunidad Campesina La Perla del Mayo, la cual es representada por su presidente Sr. Gerónimo Guevara Olivera.

Indican que, para el almacenamiento del combustible, contarán con una cisterna colocada dentro de una poza recubierta con geomembrana. Los residuos serán almacenados temporalmente en recipientes herméticos para su posterior traslado a cargo de una empresa prestadora de servicios. El lavado de equipos y maquinarias será realizado en una estación de servicios, ubicada en la localidad Naranjos.

Agregados

Proyectan la compra de los agregados de un proveedor autorizado de la localidad de Naranjos, que serán puestos en obra, considerando el siguiente material:

Cuadro N° 03: Material para el proyecto

Material	Cantidad
Arena gruesa	27,65 m ³
Grava	59,04 m ³
Hormigón	260,41 m ³
Piedra chancada	27,65 m ³
Piedra mediana	81,90 m ³

FUENTE: EVAP Puente Huaro



W.

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

El titular presenta un plano de código E-01, en el que se muestra el diseño del Puente Huaro, visualizándose que las infraestructuras del puente (zapatas y torres), quedarán ubicadas fuera del cauce del río Mayo, habiéndose considerado el nivel máximo de avenida, para un periodo de retorno de 100 años, cuyo caudal resultante fue de 153,30 m³/s.

Abastecimiento de agua

Uso Industrial

Señalan que, durante la construcción del puente, obtendrán el recurso hídrico desde el río Mayo, teniendo como punto de captación las coordenadas UTM (WGS-84, zona 18) 209 001 m E y 9 376 021 m S; estimando una demanda hídrica por un volumen diario de 1,82 m³, equivalente a un caudal de 0,02 L/s, requiriendo durante los 3 meses del periodo de ejecución de obras de un volumen de 164,22 m³.

Al respecto, el administrado precisa que antes del uso de agua desde la fuente, gestionará los permisos correspondientes; por lo que presentan un balance hídrico desde el río Mayo, considerando los tres (03) meses que durará el tiempo de ejecución de obras.

Cuadro N° 04: Requerimiento hídrico.

Descripción	Unid.	Ene	Feb	Mar	Total
Oferta río Mayo		51 318 144,00	46 351 872,00	51 318 144,00	148 988 160,00
Demanda del proyecto	m ³ /mes	56,56	51,09	56,56	164,22
Balance Hídrico		51 318 087,44	46 351 820,91	51 318 087,44	148 987 995,78

Fuente: EVAP Puente Río Huaro

Uso Doméstico

Señalan que el suministro de agua con fines domésticos, será realizado mediante bidones de agua de mesa.

Disposición final de Efluentes

Efluentes domésticos

El ítem 3.3.2.1 "Descripción del proceso constructivo" indica que, para los residuos líquidos generados en las áreas de construcción del puente colgante, carpintería de madera, cables y péndolas, pintura, cubiertas y accesos, dispondrán de baños portátiles; los cuales serán administrados por una empresa de residuos sólidos autorizado.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

El Administrado indica que los datos meteorológicos de la zona en evaluación fueron obtenidos de la estación Naranjillo, presentando los siguientes resultados.

Precipitación

Los cálculos de precipitación fueron estimados considerando información del periodo 2012 – 2014, obteniendo una precipitación mensual máxima de 151,4 mm y una precipitación media de 4,7 mm.

Temperatura

Los datos de temperatura para el periodo 2012 – 2014 muestran una temperatura media de 23,7 °C, una máxima de 24,6 °C y una mínima de 22,9 °C.



ANA	FOLIO N°
DCERH	04

Humedad relativa

La Humedad relativa fue obtenida del periodo 2002 – 2013, obteniendo una humedad relativa media de 82,1%, baja de 74,0 % y la más alta de 84%.

Hidrografía

El área del proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Mayo, el cual es un afluente del río Huallaga que discurre de N a SE en el departamento de San Martín. En su cuenca se ubican diversas localidades importantes de San Martín, como Moyobamba, Lamas, Tarapoto y Rioja. Este río forma el impresionante valle del Alto Mayo Moyobamba, y Rioja. Sus principales afluentes son: río Yuracyacu, río Tonchima, río Negro, río Indoche y otros de menor densidad.

El río Mayo tiene sus orígenes principalmente por la convergencia de los ríos Serranoyacu y Huasta, y otras quebradas tributarias ubicadas a más de 2 000 msnm.

3.5. De la evaluación de impactos ambientales en materia de recursos hídricos

El titular del proyecto señala que la calidad del recurso hídrico podría ser afectada debido a las siguientes actividades:

- Movimientos de tierra.
- Construcción de obras.
- Funcionamiento o uso de la infraestructura.

Teniendo como principal impacto, la adición de material particulado o el arrojado de residuos sólidos, sobre las aguas superficiales.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

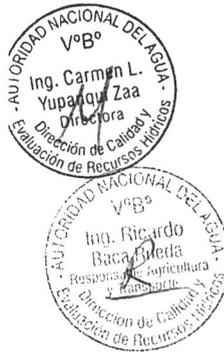
Para evitar la afectación de la calidad del agua en sus fuentes naturales, adoptarán las siguientes medidas:

- Supervisarán que el material excedente no sea depositado en los cuerpos de agua, sino que sea usado para relleno de las zapatas del puente.
- Dictarán charlas antes de iniciar los trabajos dirigidos al personal que labora en los diferentes frentes de trabajo, en la manipulación de concreto, para evitar de esta manera derrames o adición de partículas de tierra y concreto al río Mayo
- Establecerán un sistema de extracción del agua de manera que no produzca un incremento en la turbidez del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente adyacente
- Realizarán la limpieza del río al final de la construcción del puente.
- Realizarán el monitoreo de la calidad del agua del río Mayo.

3.7. Programas de monitoreo

Calidad del agua superficial

Indican que el monitoreo de la calidad del agua será realizado al finalizar la etapa de ejecución de obras, considerando la categoría 4 del D.S. N° 004-2017-MINAM, norma que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua, de acuerdo al siguiente detalle:



[Handwritten signature]

Cuadro N° 05: Programa de monitoreo

Estación	Descripción	Parámetros	Coordenadas UTM WGS-84, Zona 18	
			Este (m)	Sur (m)
P-01	Puente río Mayo, 100 m aguas arriba	pH, T°, Conductividad, OD, DBO, Aceites y grasas, SST, N, Nitratos, P, As, Ba, Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn, Sulfuros y Coliformes	209 005	9 375 922
P-02	Puente río Mayo, 100 m aguas abajo.	Termotolerantes.	208 997	9 376 124

Fuente: EVAP Puente Huaro.

IV. CONCLUSIONES

Evaluada la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", se concluye lo siguiente:

- 4.1. La Municipalidad Distrital de Pardo Miguel plantea la construcción de un puente tipo colgante-madera (puente Huaro) que beneficie al caserío La Perla del Mayo, para brindar apropiadas condiciones de accesibilidad a la población, disponibilidad de servicios básicos, intercambio comercial y el incentivo turístico.
- 4.2. El Puente Huaro quedará ubicado fuera del cauce del río Mayo, habiéndose considerado el nivel máximo de avenida de 153,30 m³/s, para un periodo de retorno de 100 años.
- 4.3. El abastecimiento del recurso hídrico se realizará desde el río Mayo, cuyo caudal mensual estimado supera los 46 351 872,00 m³, teniendo como punto de captación las coordenadas UTM (WGS-84, zona 18) 209 001 m E y 9 376 021 m S; considerando una demanda hídrica por un volumen diario de 1,82 m³, equivalente a un requiriendo máximo mensual de 56,56 m³ de agua. El suministro de agua con fines domésticos será realizado mediante bidones de agua de mesa.
- 4.4. Los residuos líquidos generados en las áreas de construcción del puente colgante, carpintería de madera, cables y péndolas, pintura, cubiertas y accesos, serán evacuados mediante baños portátiles; los cuales serán manejados y dispuestos finalmente, por una EPS-RS autorizada.
- 4.5. De la evaluación realizada a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", se verifica que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir Opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.



W.

5.2. Considerar la presente Opinión Favorable en la Certificación Ambiental Aprobada. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 18 de febrero de 2019

Atentamente,



Ing. Walter Jonathan Gutierrez Champac
Profesional Especialista de la DCERH
CIP N° 176235

San Isidro, 18 de febrero de 2019

Visto el Informe que antecede, el responsable de proyectos EIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme

Atentamente,



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Profesional Especialista
CIP N° 47593

Lima, 19 FEB. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Anexo N° 3
Opinión Técnica Vinculante
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión de
las Áreas Naturales
Protegidas

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 24 ENE. 2019

OFICIO N° 149 -2019-SERNANP-DGANP

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
SENACE
Ministerio del Ambiente
Av. Diez Canseco N°351
Miraflores.-

SENACE 25/01/2019 11:30
EXP.N°: T-CLS-00354-2018
DC: DC-6
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 4
ADJ/OBS:
"La recepción del documento no es señal de Confirmación"

Asunto: Evaluación de la DIA "Creación de Puente Huaru en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín".

Referencia: 1. Oficio N°033-2019-SENACE-PE/DEIN recibido el 09/01/2019.
2. Oficio N°578-2019-SENACE-PE/DEIN recibido el 18/12/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a fin de remitir la Opinión Técnica N° 063-2019-SERNANP-DGANP solicitada por su representada, correspondiente a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Creación de Puente Huaru en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", que se superpone al Bosque de Protección Alto Mayo.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



ING. JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

cc Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OPINION TECNICA N° 063-2019-SERNANP-DGANP

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CREACION DE PUENTE HUARO EN EL CASERIO LA PERLA DEL MAYO, DISTRITO DE PARDO MIGUEL – RIOJA – SAN MARTIN"

Oficio N°033-2019-SENACE-PE/DEIN recibido el 09/01/2019
Oficio N°578-2018- SENACE-PE/DEIN recibido el 18/12/2018
Oficio N°028-2019-SERNANP- BPAM recibido el 18/01/2019

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Oficio N°174-2018-A/MDPM el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel recibido por la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo del SERNANP el 16/04/2018, solicita la opinión técnica de compatibilidad a la propuesta de actividad "Creación de Puente Huaro en el caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín". El cual es atendido por la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo del SERNANP mediante Oficio N°128-2018-SERNANP-BPAM del 20/04/2018 en la cual se otorga la compatibilidad a un área total de 3482.91 m².
- 1.2 Mediante Oficio N°578-2018- SENACE-PE/DEIN recibido por el SERNANP el 18/12/2018, SENACE solicita opinión sobre la solicitud de clasificación y términos de referencia del proyecto denominado "Creación de Puente Huaro en el caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", en el marco de los alcances del artículo 44° del Reglamento del SEIA. Ante la solicitud el SERNANP a través del Oficio N°2413-2018-SERNANP-DGANP recibido por el SENACE el 26/12/2018 solicita una aclaración a fin de definir el documento a evaluar, si se refiere a: i) Clasificación del proyecto ó ii) Términos de Referencia del proyecto "Creación de Puente Huaro en el caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", lo cual se reafirma con lo indicado por su despacho y evocado en el artículo 44° del Decreto Supremo N°019-2019-MINAM.
- 1.3 A través del Oficio N°033-2019-SENACE-PE/DEIN recibido por el SERNANP el 09/01/2019, la Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura SENACE precisa al SERNANP que la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel ha solicitado que el proyecto se clasifique como categoría I (DIA), por lo que remite información digital en un CD para la evaluación respectiva en el marco del artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC. Ante un cruce de documentación entre ambas entidades, el SERNANP a través del Oficio N°038-2019-SERNANP-DGANP del 10/01/2019, efectúa la devolución de la documentación alcanzada del expediente, considerando que hasta ese entonces se desconocía el Oficio N°033-2019-SENACE-PE/DEIN. Posteriormente el SERNANP mediante Oficio N°073-2019-SERNANP-DGANP recibido por el SENACE el 14/01/2019 menciona que con el propósito de optimizar la evaluación del documento ambiental enviado, el SERNANP considera como un nuevo proceso de evaluación, con el compromiso de que el IGA sea evaluado en los quince días hábiles de haberse admitido por el SERNANP.



II. INTRODUCCION

El proyecto denominado "Creación de Puente Huaro en el caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", a una altura aproximada inferior a los 1000 msnm, pertenece a la región hidrográfica del Amazonas. El titular del proyecto es la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel. El señalado proyecto se superpone al Bosque de Protección Alto Mayo.

El objetivo del proyecto es:

- ✓ Brindar las adecuadas condiciones de accesibilidad a la población del caserío La Perla del Mayo aledaños en el distrito de Pardo Miguel



- ✓ Brindar accesibilidad a los pobladores hacia los servicios básicos y al intercambio comercial
- ✓ Integrar territorialmente al distrito mediante la comunicación entre localidades.

Las características proyectadas son las siguientes:

- Tipo de estructura: El puente se apoyará en dos torres de concreto armado sujetadas a sus respectivas cámaras de anclajes por cables tipo boa, la superficie del puente será de madera tornillo.
- Carga viva de diseño: Peatonal
- Longitud: 65 metros
- Ancho: 2.50 metros
- Número de carriles: 01
- Tipo de estructura de defensa ribereña: Concreto
- Tirante máximo: 4.55 metros
- Tirante mínimo: 1.75 metros
- Caudal máximo en periodo de retorno de 100 años: 153.30 m³/seg.
- Vida útil del proyecto: 10 años, a partir del inicio de funcionamiento de las estructuras proyectadas.

Es importante mencionar que el accionar del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, se enmarca en el ámbito geográfico de las áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y área de conservación regional, por lo que la presente evaluación técnica a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de Puente Huaro en el caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", se ha basado exclusivamente en el ámbito del Bosque de Protección Alto Mayo.

III. OBSERVACIONES

De la revisión del nuevo procedimiento referente al documento ambiental y categorizada por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, como Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Creación de Puente Huaro en el caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel – Rioja – San Martín", se procede a la evaluación de la DIA señalada y la evaluación se basa en las competencias del SERNANP, en la cual las observaciones son las siguientes:

Descripción del proyecto

- En la descripción del proyecto, incluir el shape file georreferenciado de cada uno de los componentes del proyecto, especificar la ubicación del almacén, oficina, caseta de guardianía, mencionado en la pág. 10 de 39, patio de máquinas N°01 (pág. 12), polvorín, depósito de material excedente (Anexos 5 de 75) y especificar si harán uso de las vías existentes y/o construirán ó mejorarán dichos accesos. Asimismo, detallar que los componentes sean presentados como polígonos a fin de determinar la superposición de dichos componentes en relación al Bosque de Protección Alto Mayo.
- Especificar si harán uso de campamento y si fuera así, debería ser incluido su ubicación como polígono e indicar sus características así como las medidas ambientales correspondientes en las diferentes etapas del proyecto.
- Se detalla en la pág. 14 de 39 que en los anexos, se encuentra la ficha de caracterización de patio de máquinas; pero al revisar los anexos se denota que la ficha indicada no se incluye, de igual manera para el almacén de los RRSS no peligrosos y peligrosos.
- Hacen mención que el Almacén N°1, el patio de máquinas N°1, el almacén de residuos sólidos no peligrosos y el almacén de residuos no peligrosos, pertenece a la Comunidad Campesina La Perla del Mayo, representado por su presidente señor Gerónimo Guevara Olivera con DNI N°27855842, aclarar ello, debido a que en el interior del Bosque de Protección Alto Mayo no se tiene comunidades campesinas propiamente dichas.



- En el ítem características proyectadas del puente indican que la superficie del puente será de madera tornillo, así mismo en el ítem carpintería de madera describen que la superestructura serán de madera tornillo, deberán especificar la cantidad total de madera requerida, así mismo explicar la procedencia de la madera a ser utilizado en el proyecto, teniendo en consideración que el proyecto se ubica al interior del Área Natural Protegida BPAM.
- En los anexos, se menciona que habrá cuatro áreas donadas (mapa N°13 – Afectaciones prediales), a ser utilizadas por el presente proyecto, pero al verificar la delimitación de los cuatro polígonos, estas se superponen al Bosque de Protección Alto Mayo, pero fuera del área de compatibilidad otorgada por el SERNANP, por lo que es necesario aclarar ello, ya que todos los componentes del proyecto deben ubicarse dentro del área de compatibilidad o en su defecto tendrán que ser solicitados los nuevos espacios a ser intervenidos como una nueva compatibilidad.
- Explicar lo referente al transporte, almacenamiento y sistema de contención de combustible, que se presenta en la pág. 16 de 39 ya que al revisar daría la impresión de un área de establecimiento de almacenamiento de combustible. Ello es determinante conocer ya que dicho sistema está al interior del Bosque de Protección Alto Mayo.
- Incorporar el shape file georreferenciado del ámbito del proyecto en la que se incluya el Área de Influencia Directa - AID y el Área de Influencia Indirecta - AII, a fin de determinar la superficie que se superpondría sobre el Bosque de Protección Alto Mayo. Así como también de poder verificar las áreas que se menciona en la DIA, ya que lo que se presenta solamente en la DIA son imágenes en formato Pdf que no permite verificar las áreas indicadas. Así como considerar que todos los componentes del presente proyecto estén inmersos dentro del AID y dentro del área de la compatibilidad otorgada.

3.2 Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

- En la pág. 13 de 66 se presenta la imagen N°12 Zonas de riesgo sísmico en la zona de ejecución del proyecto, en la cual se observa como ubicación del proyecto en el ámbito del departamento de Lima cuando la zona de estudio se encuentra en el departamento de San Martín, verificar y corregir.

3.3 Descripción de posibles impactos ambientales

- Considerar como impacto ambiental los cortes del terreno para poder instalar el puente a ambos lados del río Mayo, porque si no se consideran los cortes inadecuados no técnicos estos contribuirán al aumento de los procesos de erosión y por ende socavación al interior del Bosque de Protección Alto Mayo.
- Si se especifica los componentes del proyecto, se deberá incluir los impactos generados por cada uno de ellos hacia el medio como son los caminos de acceso, polvorín, almacén, oficina, caseta de guardianía, depósito de material excedente, entre otros.
- La caracterización de pasivos ambientales deben identificarse en el presente IGA a fin de deslindar responsabilidades en relación a la implementación del presente proyecto. A su vez incluir en los anexos la ficha de pasivos ambientales y su respectivo mapa que se indica en la pág. 8 de 8.

3.4 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

- Especificar los trabajos de reforestación y revegetación al cierre, especificar tanto para el cierre temporal y cierre final. Detallar que especies nativas del lugar utilizarán así como la metodología respectiva, procedencia de las especies, entre otros
- Considerar las medidas ambientales por la instalación del puente alterando el recurso paisaje.



- En la pág. 7 de 8 se menciona para el cierre de ejecución sobre el recurso aire, la medida propuesta es colocar mallas protectoras en los montículos de tierra para evitar que el aire disperse el material particulado. Pero si se considera que esta en la etapa de cierre, se debería estabilizar dicho montículo así como efectuar la revegetación respectiva a fin de no alterar el aire y el paisaje, que a su vez está inmerso dentro del Bosque de Protección Alto Mayo.
- Como una medida ambiental y teniendo en cuenta que se encuentra en el BPAM, se debería incluir atenuadores de velocidad antes y después del puente a fin de reducir la velocidad de las unidades móviles y no exceder los 30 km/h y de esta manera atenuar el atropellamiento de la fauna silvestre de la zona.

3.5 Plan de seguimiento y control

- En el programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, establece que la responsabilidad de implementar el plan en la etapa de ejecución y cierre de ejecución, recaerá en la empresa que ejecutará la obra de saneamiento, a través de su Supervisor Ambiental, lo cual no guarda concordancia con lo especificado en el Cuadro N° 11 Cantidad de personal que demandará la ejecución de la obra, en el que no menciona un Supervisor Ambiental. Aclarar ya que es de interés que los residuos generados sean manejados adecuadamente, asegurando su disposición en lugares autorizados fuera del Área Natural Protegida.
- En el programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial, establece que será desarrollado por el ejecutor de la obra con la supervisión de la Municipalidad distrital de Pardo Miguel; considerar la participación e involucramiento de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo y temas relacionados a la importancia del Bosque de Protección Alto Mayo.
- En señalización ambiental, será necesario considerar la implementación de señalización que haga referencia a la ubicación del proyecto al interior del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo, acciones a ser ejecutadas en coordinación con la Jefatura del BPAM.
- En relación a los lineamientos generales de compatibilidad incorporar la necesidad de conformar un Comité de "Gestión Ambiental" con las autoridades (Agencias municipales, Tenientes Gobernadores Sectorial de la Rondas Campesinas) y la población de los sectores beneficiados. Este comité deberá contar con un Plan de Trabajo elaborado y socializado en coordinación con la Jefatura del BPAM e involucramiento de Municipalidad Distrital de Pardo Miguel; en el Plan de trabajo se deberán resaltar actividades de reforestación, acciones para controlar, evitar la tala de árboles, no permitir la migración, el tráfico de tierras en el BPAM y por ningún motivo realizar la apertura de vías de acceso a otras localidades o sectores.

3.6 Plan de contingencia

- Incluir medidas relacionadas a lluvias excepcionales que pueden generar caudales pico y generar riesgos como es la infraestructura del Puente (antes, durante y después de los eventos extraordinarios).

3.7 Plan de cierre o abandono

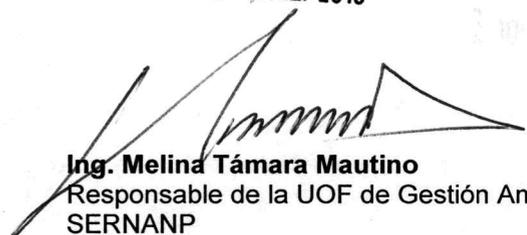
- En cuanto a la Revegetación manifiestan que utilizarán la especie nativa Pomarrosa (*Syzygium malaccense*) por su adaptación a las condiciones locales, sin embargo, esta especie no constituye una especie nativa del Bosque de Protección Alto Mayo - BPAM, se solicita replantear la propuesta recomendando tomar como referencia especies identificadas en el Plan Maestro del BPAM.

- 3.8 Incluir el cuadro resumen de compromisos ambientales ante SERNANP, ya que se encuentra localizado en el Bosque de Protección Alto Mayo.



Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref Doc	Presupuesto	Persona responsable	Plazo de implementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre			(S/.)			

Lima, 24 ENE. 2019



Ing. Melina Támara Mautino
Responsable de la UOF de Gestión Ambiental
SERNANP





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Anexo N° 4
Opinión Técnica
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)



01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 17 ENE. 2019

OFICIO N° 039 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora
MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
mleellish@senace.gob.pe
Miraflores.-

SENACE 18/01/2019 13:31
EXP.N°: T-CLS-00354-2018
DC: DC-5
Patricia Elizabeth Chavez Quispe **Folios: 4**
ADJ/OBS:

La recepción del documento no es señal de conformidad

- Asunto** : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel-Rioja-San Martín".
- Referencia** : Oficio N° 00576-2018-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel-Rioja-San Martín".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0024-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPFF, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Miguel Angel Ocampo Pizarro
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adj. Informe técnico
Folios: 03

CUT: 00071577-2018

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 0024-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF

A : **Ing. Varinia Phumpiu Cuba**
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES – Perú

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel-Rioja-San Martín".

Referencia : Oficio N° 00576-2018-SENACE-PE/DEIN

Fecha : **15 ENE. 2019**

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I) ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 00576-2018-SENACE-PE/DEIN, registrado con fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental y para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel-Rioja-San Martín, en el marco de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.

II) ANÁLISIS

2.1. Sobre las características generales del Proyecto

2.2.1 El proyecto está a cargo de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, quien encarga la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) a la consultora FAMSAC INGENIEROS S.A.C. Al respecto, el titular propone la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

2.2.2 El proyecto se ubica en el distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín. El objetivo del proyecto es brindar las adecuadas condiciones de accesibilidad a la población del caserío La Perla del Mayo aledaños al distrito de Pardo Miguel, brindar accesibilidad a los pobladores hacia los servicios básicos y al intercambio comercial, así como, integrar territorialmente al distrito mediante la comunicación entre localidades.

2.2.3 Características actuales:

- Actualmente no se cuenta con un puente en dicha zona, por lo que la población atraviesa el río Mayo con vehículos de transporte.



Handwritten signature

Handwritten mark



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Las localidades involucradas tienen necesidades de contar con un puente colgante para la comunicación entre los caseríos para poder llevar la producción excedente a los mercados del ámbito local; y a la vez, acceder a productos de consumo local, el cual coadyuve al despegue económico de las poblaciones involucradas.

Cuadro N° 01. Características técnicas del Puente Huaro.

Tipo de características	Características actuales de infraestructura	Características técnicas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	-	El puente se apoyará en dos torres de concreto armado sujetadas a sus respectivas cámaras de anclajes por cables tipo boa, la superficie del puente será de madera tornillo.
Sistema constructivo	-	-
Carga viva de diseño	-	Peatonal
Longitud	-	65 m.
Ancho	-	2.50 m.
Número de carriles	-	01
Losa de aproximación	-	-
Superficie de desgaste de concreto	-	-
Sub-estructura	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	Concreto
Tirante máximo	-	4.55 m
Tirante mínimo	-	1.75m
Caudal máximo en periodo de retorno de 100 años	-	153.30 m3/s



2.2. Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP

En materia de las competencias del SERFOR sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar, único documento alcanzado por el SENACE¹:

2.2.1. Incluir en la estructura de la EVAP al Marco Legal detallando la normativa ambiental correspondiente a la flora y fauna silvestre:

- "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación" aprobada por Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM.
- "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre" aprobada por Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM.

2.2.2. Con respecto al Medio Biológico (ítem 4.2 de la EVAP) se evidencia que la caracterización biológica desarrollada en el presente estudio se efectuó con levantamiento de información de campo; por lo que, deberá presentar la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental otorgada por SERFOR. Cabe señalar que, el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre deberá ser solicitado anticipadamente al SERFOR, según lo dispuesto

¹ Oficio N° 00576-2018-SENACE-PE/DEIN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna silvestre, respectivamente. Los requisitos² mínimos para obtener dicha autorización se especifican en el Anexo 1 y Anexo 2 de los citados Reglamentos. En el caso de que se haya realizado colectas de flora y/o fauna silvestre, presentar el certificado de depósito en una Institución Científica Nacional registrada por el SERFOR de dicho material biológico.

- 2.2.3. Indicar los puntos o estaciones de muestreo donde se realizaron el levantamiento de la información biológica, los cuales deberán ser presentados en un mapa a escala adecuada para su análisis y superpuestos con los tipos de cobertura vegetal (MINAM, 2015) e indicar en una tabla el área que ocupará cada componente del proyecto.
- 2.2.4. Detallar de forma adecuada las metodologías usadas para el levantamiento de la información biológica (especies de flora y fauna silvestre) presente en el área del proyecto, indicando el método de inventario realizado por grupo taxonómico y el esfuerzo de muestreo.
- 2.2.5. Respecto a los listados de fauna silvestre (ítem 4.2.3), ésta deberá presentarse en cuadros diferentes por grupo taxonómico, además de unificar en un solo cuadro las tres fuentes de información usada.
- 2.2.6. El cuadro N° 59 *Identificación de Mamíferos*, la clasificación de las especies de acuerdo a su Situación de Peligro, indica que algunas especies estarían *En amenaza*; al respecto, deberá aclarar a que tipo clasificación se refiere e indicar la bibliografía a que hace referencia.
- 2.2.7. Respecto a la lista de especies de anfibios y reptiles, ésta no corresponde considerarlo como hidrobiológicos, ello de acuerdo a la definición de fauna silvestre del Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre.
- 2.2.8. La información empleada en la caracterización biológica deberá estar correctamente citada e incluida en un ítem de referencias bibliográficas, lo cual no se evidencia en la EVAP presentada.
- 2.2.9. En el numeral 7. Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, se deberá incluir para la fauna silvestre, la señalización de áreas sensibles y puntos de paso, así como, evitar el uso de explosivos en áreas sensibles; y en flora, indicar la no quema de la vegetación.
- 2.2.10. El desbroce de la vegetación deberá limitarse únicamente en las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Los residuos orgánicos y el material excedente removido, deberá ser utilizado posteriormente en la rehabilitación de las zonas afectadas. Antes de ello, el titular deberá realizar un inventario de la cobertura a retirar, indicando el área y lugar de las zonas a desbrozar, asimismo deberá detallar las condiciones del área donde serán conservados el suelo orgánico y el material vegetal removido, esta actividad deberá ser realizado por un especialista. De corresponder, deberá solicitar anticipadamente al SERFOR una autorización de desbosque. Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, requisito 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.
- 2.2.11. Se deberá explicar de forma detallada el procedimiento a seguir en las áreas afectadas en su cobertura vegetal silvestre con referencia al Plan de Revegetación, teniendo en



PJ
D

² Mapa Nacional de Cobertura Vegetal - Memoria descriptiva publicado por Ministerio del Ambiente en el año 2015.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cuenta los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

2.2.12. Para la implementación del Plan de Revegetación considerar la utilización de plantas nativas, el cual deberá detallar el procedimiento de manera integral que asegure la viabilidad de esta medida.

2.2.13. Incluir en el Plan de seguimiento y control (numeral 8 de la EVAP) estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre dado que en la zona se registran especies en alguna categoría de amenaza, para lo cual se deberá contemplar la estacionalidad (seca y húmeda), frecuencia, presencia de especies amenazadas y endémicas, grado de impacto, análisis de datos, entre otros aspectos. Adicionar este ítem al cronograma y presupuesto del proyecto. Describir las metodologías a usarse a nivel cuantitativo y cualitativo, las cuales evidencien los cambios de cada grupo taxonómico (flora, aves, mamíferos, anfibios, reptiles e insectos).

Para dichos monitoreos biológicos, el titular oportunamente deberá solicitar al SERFOR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N°019-2015-MINAGRI) de los reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Los requisitos mínimos para obtener dicha autorización se especifica en el procedimiento 7 del anexo 1 (Reglamento para la Gestión Forestal) y el procedimiento 28 del Anexo 2 (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre).

2.2.14. De corresponder, se deberá implementar medidas de conservación adecuadas que garanticen la menor afectación a las poblaciones de las especies identificadas en alguna condición de amenaza nacional e internacional, además de especies endémicas. Algunas medidas podrían incluir actividades de translocación, considerando los aspectos técnicos de las "Directrices para Reintroducciones y otras Translocaciones para fines de conservación de la UICN (IUCN/SSC (2013). Guidelines for Reintroductions and Other Conservation Translocations. Version 1.0. Gland, Switzerland: IUCN Species Survival Commission, viiii + 57 pp), el cual deberá estar a cargo de profesionales altamente capacitados.

2.2.15. Para el registro de especies endémicas de aves incluir la revisión de la "Lista de las Aves de Perú" de Plenge (2018)³; además, de la revisión de bases de datos en línea de reptiles⁴ y anfibios⁵.

III) CONCLUSIONES

3.1. La Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel-Rioja-San Martín", requiere de precisiones para la caracterización del componente biológico, las cuales han sido descritas en las observaciones señaladas en el ítem 2.2 del presente informe; éstas deben ser consideradas por la autoridad competente a fin proseguir con la evaluación de la clasificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.

3.2. La propuesta de clasificación del Proyecto "Creación de Puente Huaro en el Caserío La Perla del Mayo, distrito de Pardo Miguel-Rioja-San Martín" en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no es pertinente, sugiriéndose realizar la

³ Plenge, M. A. Version [date/fecha] List of the birds of Peru / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>. Actualizada al 14 de febrero de 2018.

⁴ Uetz, P., Freed, P. & Jiri Hošek (eds.), The Reptile Database, <http://www.reptile-database.org>, accessed [insert date here].

⁵ Frost, Darrel R. 2018. Amphibian Species of the World: an Online Reference. Version 6.0 (Date of access). Electronic Database accessible at <http://research.amnh.org/herpetology/amphibia/index.html>. American Museum of Natural History, New York, USA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

clasificación como un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA sd), toda vez que, el área de influencia del proyecto se localiza en el Bosque de Protección Alto Mayo y que, de acuerdo a la información secundaria consignada en la EVAP, en el área del proyecto se distribuyen especies endémicas de fauna silvestre.

IV) RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Pamela G. Cáceres Bello Especialista Forestal Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blgo. Víctor Jassmani Vargas García Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hace suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Varinia Phumpiu Cuba Directora (e) Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

M. Sc. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard Directora Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre Autoridad Administrativa CITES - Perú Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR